

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

TESINA

**“LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: EL CASO DE LA
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS EN EL FOVISSSTE”**

QUE PRESENTA:

PATRICIA ALVAREZ HERNÁNDEZ

PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

SEMINARIO DE TITULACIÓN

PROFESORA: ANA CRISTINA CASTILLO PETERSEN

SEPTIEMBRE 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Este trabajo se lo dedico con todo mi amor a mi hija Emilia Ximena y a mi padre quienes ya no están conmigo físicamente, pero que en mis pensamientos y mi corazón siempre estarán presentes.

Agradezco:

A mis padres por sacrificar su vida para dar a sus hijos lo mejor de ellos y velar por nuestro bienestar.

A mis hermanos por aceptarme tal y como soy.

A mi esposo Jacobo por su paciencia, tolerancia, por estar conmigo en las buenas y en las malas y por su amor.

A mi asesora Ana Cristina Castillo Petersen por llevarme de la mano y hacer posible este momento.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a su Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, que me brindaron la oportunidad de llegar hasta aquí.

A mis maestros que me dieron bases y conocimiento.

A todas aquellas personas que creen en mí.

A mis amigos por compartir momentos especiales conmigo.

“Formar a la mujer con todas las recomendaciones que exigen su necesaria y elevada misión, es formar el germen fecundo de regeneración y mejora social. Por esto es, que su educación, jamás debe descuidarse”.

Benito Juárez

Índice

Introducción	5
I. Esencia de la Licitación Pública	7
1.1. Conceptos.....	8
1.2. Principios.....	11
1.3. Sujetos que participan en la licitación pública.....	15
1.4. Elementos de Licitación Pública.....	24
1.5. Tratados Internacionales que influyen en los procedimientos de Licitación Pública.	29
2. Licitación Pública Internacional	37
2.1. Criterios para determinar el carácter de licitación pública.....	37
2.2. Reglas para determinar el carácter del procedimiento licitatorio.....	42
2.3. Procedimiento de licitación pública internacional.....	49
2.4. Diferencias entre el procedimiento licitatorio con carácter nacional del internacional.....	61
2.5. Cuadro comparativo de las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....	64
3. Caso Práctico: Adquisición de bienes Informáticos en el Fondo	87
4. de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE)	87
3.1. Reseña del FOVISSSTE.....	87
3.2. Fase o etapa preparatoria de la Licitación Pública Internacional No. LPI-00638001-008-03.....	93
3.3. Publicación de la Convocatoria.....	97
3.4. Eventos.....	100
Conclusiones	108
Bibliografía	112

Índice de cuadros

Diagrama de Flujo 2.1. Del procedimiento de licitación pública internacional...	50
Cuadro 2.1. Casos de excepción al grado de contenido nacional para bienes.....	43
Cuadro 2.2. Lista de bienes considerados en la aplicación de las reservas de los tratados.....	47
Cuadro 2.3. Reformas y Adiciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....	65
Organigrama 3.1. Del FOVISSSTE.....	92
Cuadro 3.1. Oferta económica de los licitantes.....	104
Cuadro 3.2. De las empresas, partidas y montos adjudicados.....	105
Cuadro 3.3. Monto adjudicado en el 2003 para bienes informáticos.....	106

Introducción

A pesar de que la Administración Pública Federal cuenta con métodos y normas jurídicas que prevén la correcta inversión del gasto público, la ciudadanía no percibe que sus contribuciones sean administradas adecuadamente por el Estado. Uno de esos métodos es la Licitación Pública Internacional, objeto de estudio de esta investigación titulada “La Licitación Pública Internacional: el caso de adquisición de bienes informáticos en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE)”.

La Licitación Pública Internacional es un procedimiento mediante el cual el Gobierno Federal adquiere bienes y servicios (entre otros como Obra Pública), con la finalidad de dar transparencia a sus compras, por lo que resulta interesante conocer cómo opera y analizar si realmente se obtiene ahorro en el Gasto Público mediante dicho método.

A fin de comprobar lo anterior, se estudiará un caso práctico en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, con el cual se pretende comprobar la siguiente hipótesis: la licitación pública internacional que aplica el Gobierno Federal en la adquisición de bienes y servicios permite el ahorro en el gasto público.

El FOVISSSTE, en cumplimiento a los objetivos de modernización estipulados en el Plan Nacional de Desarrollo del 2000–2006, en el año 2003 adquirió equipos de cómputo y bienes informáticos a través de Licitación Pública Internacional, con la cual se pretendía garantizar calidad, servicio y el mejor precio en esa inversión.

Para comprobar lo anterior, el trabajo se divide en tres capítulos; en el primero se analiza la esencia del procedimiento licitatorio, es decir se explican los conceptos, principios, sujetos y elementos de dicho método, lo cual puede interpretarse también como la parte teórica conceptual del trabajo, asimismo, en el último punto de este capítulo veremos la influencia del entorno internacional en el procedimiento.

En el segundo capítulo del trabajo, se explican los criterios para determinar el carácter de la licitación ya que puede ser nacional o internacional, se mencionan las reglas aplicables para determinar el carácter del procedimiento, se desarrollan los pasos de la licitación pública internacional, así como se determinan las diferencias entre una licitación nacional y una internacional, este

capitula concluye con un cuadro comparativo de la Ley en la materia y las reformas que el pasado mes de julio del 2005 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación. En el tercer y último de los capítulos se hace una reseña del Fondo de Vivienda para los Trabajadores del ISSSTE (FOVISSSTE) y se describe el caso práctico. Finalmente se desarrolla la parte de conclusiones del presente trabajo.

Como egresada de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, en la licenciatura en Relaciones Internacionales, debo confesar que me llevó mucho tiempo decidirme a realizar esta investigación, ya que siempre lo visualicé como un tema de Administración Pública e incluso, de Derecho. Sin embargo, considerando que nuestra carrera (Relaciones Internacionales) es multidisciplinaria, y con el apoyo de mi asesora, así como haciendo un análisis sobre las implicaciones del tema, concluí que sí se puede aplicar a la Carrera de Relaciones Internacionales ya que es un tema de comercio exterior el cual representa una de las ramas o especialidades de los internacionalistas. Adicionalmente, dentro de los Tratados de Libre Comercio que México ha suscrito con otras naciones encontramos un capítulo específicamente para compras del sector gobierno, lo que implica la aplicación de normas del comercio internacional, independientemente de que el gobierno federal tenga su propio método para adquirir bienes, servicios y contratar empresas extranjeras. Sin embargo, se tienen que respetar los criterios y normas internacionales y cumplir con acuerdos comerciales internacionales, por lo anterior es claro que el tema es propio para desarrollarlo en una tesis de nuestra carrera.

Además de las razones expuestas, me parece importante el tema por ser un caso práctico, ya que particularmente creo que a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales nos hace falta la aplicación práctica del conocimiento e incluso me parece, que en este terreno, estamos en desventaja frente a otras Universidades, por lo que espero que el presente trabajo, pueda servirles a mis compañeros de estudios. Para finalizar esta introducción, deseo agregar a los argumentos expresados que cuento con la experiencia laboral y los conocimientos teóricos suficientes para sustentar esta investigación, ya que en el transcurso de mis estudios universitarios, y posterior

a ellos, me he desempeñado profesionalmente en el área de adquisiciones de diferentes instituciones del sector público y privado.

I. Esencia de la licitación pública

Hace muchos años que el procedimiento licitatorio público se ha desarrollado en México, de hecho, en 1917 el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preveía realizar concursos para los trabajos públicos del país con la finalidad de prevenir fraudes y favoritismos, así como brindar las mejores condiciones en estos trabajos. Hasta 1982, dicho artículo fue reformado con la intención de combatir la corrupción de servidores públicos, no obstante, la normatividad específica y aplicable en esta materia, nace con la creación de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal en 1979, con la cual se hacían concursos para las compras del gobierno.

La implementación del término “Licitación Pública” surge con la Ley de Obras Públicas en 1980, posterior a ello, en 1985 se promulgó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, la cual añadió las excepciones al procedimiento de licitación pública. En 1994, con el inicio formal del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se juntan en una sola norma jurídica las antes citadas Ley de Adquisiciones y Ley de Obras Públicas, pero en el 2000, el Poder Legislativo dispone su separación quedando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.¹ Asimismo, en el año 2005, se reformaron ambas leyes, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de julio del 2005, convirtiéndose hasta el momento en la más reciente reforma legal al marco jurídico de referencia.

Para poder entender lo que es el procedimiento de licitación pública, resulta básico desarrollar los conceptos inherentes al tema que a continuación se exponen:

Christian Meade Hervert, cita a José Pedro López Elías para determinar el origen de la licitación, en el cual dice que: “El origen etimológico y gramatical de la licitación lo encontramos en la palabra latina *licitatio-onis*, que significa ‘el ofrecimiento de precios en cualquier venta’, ‘venta por lanzas’, ‘por oferta o ‘venta en subasta’. Comenta lo siguiente: “La doctrina, a pesar del origen identificado del término, le ha atribuido

¹ Cfr., Christian Meade Hervert, *Licitación pública y medios de comunicación*, Miguel Ángel Porrúa, México, D.F., 2002, pp. 23–25.

diversas denominaciones a una misma institución; así, lo que en México conocemos como licitación pública, también se ha llamado subasta pública, subasta y concurso-subasta”.²

1.1. Conceptos

El Banco Interamericano de Desarrollo define que: “La licitación es un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de bienes, obras o servicios y se adjudica el contrato correspondiente al licitador que ofrezca la propuesta más ventajosa”.³ “Por licitación debe entenderse el concurso abierto de los particulares para ofertar bienes, servicios u obras a fin de obtenerlos, el Sector Público Estatal, en las mejores condiciones de oportunidad, cantidad, calidad, eficiencia y precio; siendo ésta la regla general”.⁴

En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dictan los principios para la contratación de bienes, servicios y obra pública los cuales deben aplicarse en la Administración Pública Federal a través de los procedimientos de contratación y en el presente concepto encontramos uno de esos principios y que en el siguiente apartado serán explicados.

Christian Meade Hervert define a la licitación pública como: “uno de los procedimientos de contratación del Estado que tiene por objeto asegurar que lo haga en las mejores condiciones posibles, aunque, por su estructura, está expuesta a muchas irregularidades, que pueden subsanarse a través de los distintos medios de impugnación previstos en el ordenamiento jurídico mexicano”.⁵

José María Boquera Oliver dice de la licitación: “Las subastas, concursos y concursos-subastas son, por su estructura y finalidad esencial, procedimientos de selección de contratista”. Asimismo, “Conjunto de Actos que permite a la

² José Pedro López Elías, *Aspectos Jurídicos de la licitación pública en México*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1999, p. 50, cita realizada por Christian, Meade Hervert, *Licitación pública y medios de comunicación*, Miguel Ángel Porrúa, México, D.F., 2002, pp. 15 y 16.

³ http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/credito/bid_3.htm, consultado el 25 de marzo del 2004, pp. 1.

⁴ Jorge Olvera Quintero, *Manual de Licitaciones del Sector Público Federal, Inconformidades, en Materia de contratación*, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 2001, p. 113.

⁵ *Ibid*, Meade Hervert, p. 11.

Administración, salvaguardando sus intereses económicos y el principio de igualdad de los administrados ante los beneficios y cargas públicas, elegir, de entre las personas que voluntariamente se ofrecen para ello, el sujeto más apto para contratar”.⁶ El elemento que en el presente se destaca para referirse a la licitación, es hablar de la misma como un conjunto de actos y de principios, los cuales brindarán al comprador ventajas en cuanto a la calidad y precio en las adquisiciones.

Por otro lado, Alfredo Silverio Guzmán, dice que la licitación: “se trata de un procedimiento administrativo pre-contractual mediante el cual se persigue arribar a la oferta más favorable al interés público, a través de una competencia en donde se brinda la posibilidad de participar en igualdad de condiciones a todos aquellos que así lo deseen, de acuerdo con las pautas sentadas en el pliego de bases y condiciones y en los registros de habilitación para contratar con el Estado”.⁷ En este concepto vemos que al igual que el anterior, se habla de beneficiar al comprador pero incluye el término de igualdad y de competitividad entre los licitantes (vendedores).

José Pedro López Elías, por su parte, observa que: “La licitación desde el punto de vista del derecho administrativo, es considerada como un procedimiento administrativo por el cual la administración pública elige como contratante a la persona, física o jurídica, que le ofrece las condiciones más convenientes para el Estado”.⁸ La aportación que da este concepto es definirlo desde un punto jurídico ya que lo rescata del derecho administrativo, pero al igual que los demás, nos deja ver que las ventajas del procedimiento son principalmente para el comprador (convocante), sin embargo, al licitante le da la seguridad de competir y que las propuestas sean evaluadas objetivamente y sin preferencia.

Finalmente en los autores que se citan en el libro titulado licitación pública y medios de Comunicación, Jorge Fernández Ruíz da una explicación de la licitación en la siguiente forma: “...en la terminología administrativa mexicana contemporánea, entiende por licitación pública el procedimiento administrativo desarrollado en un régimen de competencia o contienda, encaminado a seleccionar al contratante de la

⁶ José María Boquera Oliver, *La selección de contratistas*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1963, p. 12., cita realizada por Christian Meade Hervert, *op cit.*, p. 16.

⁷ Alfredo Silverio Guzmán, *Cuestiones de interés vinculadas a la licitación pública*, La Ley, Buenos Aires, núm. 228, 29 de noviembre de 1998, p. 1., cita realizada por Meade, Hervert, *op cit.*, p. 16.

⁸ José Pedro López Elías, *Aspectos jurídicos de la licitación pública en México*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1999, p. 50., cita realizada por Christian, Meade, Hervert, *op cit.*, p. 16.

licitación pública de un contrato administrativo”.⁹ Bajo esta definición, volvemos a encontrar los términos de competencia y procedimiento administrativo.

Para Christian Meade Hervert, la definición y características generales de la licitación pública serían:

- “Es un procedimiento, es decir un conjunto de actos ligados encaminados a un fin.
- El fin del procedimiento es seleccionar al futuro contratante de la administración pública.
- La persona seleccionada es la que le ofrezca al Estado las mejores condiciones y ventajas de contratación, a la luz del interés público”.¹⁰

Y explica lo siguiente: “En lo que respecta a la naturaleza de la licitación pública, en la doctrina prevalece la postura de que es un procedimiento administrativo condicionante, lo cual compartimos, pues a lo largo de aquélla se producen diversos actos, en distintas etapas, encaminados a un acto final”.¹¹

Además, se dice que: “Una licitación pública es una mezcla de concurso y subasta en donde varios proveedores de bienes participan proponiendo equipos de ciertas características junto con sus precios. La dependencia del sector público requirente, escogerá, por el precio más bajo, a la empresa ganadora siempre y cuando ésta cumpla cabalmente con los requisitos establecidos por aquella. [...] Aquí la institución solicitante debe determinar exhaustivamente y con gran precisión lo que requiere. [...] Si el proveedor ofrece características superiores a las solicitadas no son tomadas en cuenta en la selección del ganador, solamente el precio. [...] Otras restricciones adicionales consisten en no incluir dentro de los requerimientos referencias a marcas específicas ni poner características que ‘cierren’ el concurso a un solo proveedor o marca.”¹²

⁹ Jorge Fernández Ruiz, *Derecho administrativo, Contratos*, Porrúa, México, 2000, p.169., cita realizada por Meade Hervert, *op cit.*, p. 17.

¹⁰ Meade Hervert, *op. cit.*, p. 17.

¹¹ *Ibidem.*

¹² Jesús T. Quintana Rodríguez, *Licitaciones Públicas de equipos de cómputo en las Instituciones gubernamentales, ¿excluimos a los ensamblados?*, Ensayos, Instituto de Investigación y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas de la Universidad Veracruzana, sin fecha, p. 47.

En esta cita, el autor explica brevemente los criterios para adjudicar un contrato por medio del procedimiento que aquí se estudia y que serán detallados más adelante.

Por otro lado, Abel Fleitas Ortiz de Rozas, considera que la licitación pública recae en el derecho administrativo y explica: “A través de este mecanismo propio del derecho administrativo se garantiza la transparencia en la elección y contratación de los prestadores, y, a través de la competencia de quienes se presentan, obtener las mejores condiciones posibles para la Administración”.¹³

Por último, Roberto Dormí explica lo siguiente: “La licitación pública ha sido definida como “el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente”.¹⁴

Para concluir con esta primera parte del presente capítulo, explicaré en mi opinión, lo que se deberá entender en este trabajo como licitación pública. La licitación pública es una conjunto de pasos y actividades, mediante el cual, el comprador (convocante) pretende conseguir el mejor costo a través de un concurso donde los participantes para ganar, tendrán que cumplir con los requisitos y condiciones expuestas en un documento llamado bases, pero además, ofrecer el precio más bajo. Otro punto es el tratar de evitar la corrupción entre licitantes y servidores públicos, además de que le permite al licitante concursar en igualdad de circunstancias con los demás participantes.

Una vez concluida la exposición de conceptos de licitación pública, damos paso a los principios de la misma.

1.2. Principios

Se puede afirmar que los principios de licitación pública son los que rigen a este procedimiento.

¹³ Abel Fleitas Ortiz, de Rozas, *La participación del ente único en los procesos de licitación para la selección y contratación de los prestadores de servicios públicos en la ciudad de Buenos Aires*, documento fotocopiado de la capeta de Licitación Pública No. 00638001-003-01 del FOVISSSTE, sin fecha, p. 1.

¹⁴ Roberto Dormí, *Licitación pública*, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, p. 76,

El Banco Interamericano de Desarrollo establece los cuatro términos enseguida enlistados como principios de licitación pública, además ofrece su definición de cada uno de ellos:

1. “**Publicidad**, es el acceso a la información relativa a una licitación, debe estar abierto a todo contratista, no sólo en la etapa inicial de participación, sino en la de apertura de sobres y aclaraciones.
2. **Igualdad**, implica evitar todo tipo de preferencia o discriminación que favorezca o perjudique a unos en detrimento o beneficio de otros.
3. **Competencia**, tiene por objeto asegurar la participación del mayor número de oferentes calificados, para que los Prestatarios puedan obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer.
4. **Debido Proceso**, la legislación local debe prever procedimientos que posibiliten una amplia discusión de las controversias y permita a los oferentes tanto realizar impugnaciones procedentes como defenderse de las que se les hagan”.¹⁵

Asimismo, para Jorge Olvera Quintero los principios del procedimiento de licitación pública son: concurrencia, igualdad, publicidad y oposición, los cuales los define de la siguiente forma:

1. “**Concurrencia**, que se refiere a la libre participación de los oferentes;
2. **Igualdad**, que consiste en que dentro del procedimiento de contratación no debe haber discriminaciones, favoritismos, ni tolerancias que favorezcan a uno o varios de los ofertantes en perjuicio de los demás participantes;
3. **Publicidad**, que obliga al convocante a permitir que los interesados conozcan todo lo relativo a la contratación correspondiente, ya sea en el procedimiento de licitación, en el de invitación a cuando menos tres personas, o por adjudicación directa, desde el llamado a formular ofertas y hasta la adjudicación del contrato y,
4. **Oposición**, o contradicción que consiste en la posibilidad de impugnación de las ofertas y de defensas de las mismas”.¹⁶

¹⁵ http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/credito/bid_3.htm, consultado el 25 de marzo del 2004.

Por otro lado tenemos que Miguel Vynioles dice que los principios de licitación pública son: “La eficacia, competencia, transparencia, capacidad general para contratar y no-discriminación.”¹⁷

Christian Meade, afirma que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte firmado el 1º de enero de 1994 y el Acuerdo de Marrakech de la Organización Mundial de Comercio firmado el 15 de abril de 1994, reconocen como principios de licitación pública a éstos: “competencia, no discriminación, acceso a documentación, justicia e imparcialidad”. También dice que en el derecho comunitario europeo los principios rectores de la contratación administrativa son: “transparencia, objetividad, competencia, no discriminación en razón de la nacionalidad, libre circulación de mercancías, derecho de establecimientos y libre prestación de servicios [...]”,¹⁸ los cuales desde mi punto de vista aplican más en la licitación pública Internacional. También comenta que para el Estado de Colombia son: “transparencia, economía, responsabilidad, buena fe e igualdad. En tanto en Argentina son: competencia, concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia”.¹⁹

Pero además, el autor, ofrece la definición que, según él, los más altos tribunales han planteado como principios de mayor importancia:

1. “**Igualdad**, consiste en que se otorgue a todos los proponentes una igualdad de oportunidades en la adjudicación del contrato de que se trate, de tal manera que se permita la competencia entre todos, procurando evitar preferencias a favor de unos u otros, para así posibilitar la elección de quien hiciere la mejor oferta.
2. **Libre concurrencia o no-discriminación**, es aquel que “tiende a afianzar la posibilidad de oposición entre todos los oferentes, como contrapartida de la prohibición para el Estado de imponer condiciones restrictivas para el acceso al concurso”, así, asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, de las cuales pueden obtenerse mejores condiciones de contratación.

¹⁶ Olvera Quintero Jorge, “Manual de Licitaciones del Sector Público Federal, Inconformidades, en Materia de contratación”, México, 2001, Cárdenas Editor y Distribuidor, p. 10.

¹⁷ Vynioles I Castells Miquel, *La adjudicación de los contratos públicos*, Civitas, Madrid, 1995, pp. 93-94.

¹⁸ Meade Hervert, *op. cit.*, pp. 18 y 19.

¹⁹ *Ibidem*.

3. **Publicidad**, “ofrece a todos los interesados en contratar la oportunidad de participar en el procedimiento licitatorio (respecto del principio de igualdad), y también permite que un elevado número de posibles contratistas acuda a este medio de selección.
4. **Oposición**, radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas”; sin embargo, debe advertirse que no es posible atacar o impugnar las ofertas como tales, sino más bien los actos administrativos del procedimiento licitatorio que versan sobre éstas. El principio de oposición consiste en la posibilidad de impugnar cada uno de los actos integrantes del procedimiento de licitación que afecten los intereses legítimos del particular oferente, en la medida en que la pretensión de que su oferta resulte favorecida por la adjudicación, se vea afectada por actos que versan sobre cualquier oferta, incluyendo la suya”.²⁰

En cuanto a la legislación aplicable en nuestro país, el artículo 134 Constitucional nos dice que: “Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.²¹ Lo anterior se puede traducir en principios aplicables para las compras en la Administración Pública. Asimismo, en el Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se manejan como criterios para la contratación a través de la licitación a la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. Como podemos observar, dichos criterios son principios que ya fueron mencionados por varios de los autores arriba citados.

Si analizamos los conceptos veremos que algunos de estos se mencionan en repetidas ocasiones, de hecho, el que más se menciona (por cinco ocasiones) es el de publicidad, seguido por igualdad, transparencia y no discriminación; y después es el de eficacia, luego le siguen concurrencia, oposición, imparcialidad, economía y eficiencia; los demás no coinciden, es decir sólo se mencionan en una ocasión.

²⁰ Meade Hervert, *op. cit.*, pp. 19, 20, 21 y 23.

²¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Sista, México, 2003, art. 134, p. 83.

De lo antes expuesto podemos deducir que “publicidad” es el primordial de los principios arriba señalados, incluso para algunos autores la publicación es el inicio del procedimiento de licitación pública ya que es cuando los proveedores se enteran del procedimiento. En cuanto a los principios de “igualdad, transparencia, no-discriminación, concurrencia e imparcialidad”, podemos decir que son en beneficio del proveedor, ya que se amplían las posibilidades de participación en las licitaciones. Por otro lado, y desde el punto de vista de la convocante: oposición, economía y eficiencia son básicos, porque se inicia un concurso donde el ganador o ganadores serán los que ofrezcan lo mejor en cuanto a lo que se esté licitando.

1.3. Sujetos que participan en la licitación pública

El presente punto lo empezaremos a desarrollar con la explicación de los autores ya citados, así que Christian Meade, nos dice que: “Los sujetos que intervienen de manera directa en el procedimiento licitatorio, por la naturaleza de éste, son dos: los particulares interesados, en su carácter de licitadores, oferentes o proponentes, y la administración pública federal, en calidad de convocante”.²² Efectivamente, se puede dividir en esos dos sujetos como los participantes, aunque, más adelante se realizará una clasificación de forma más particular.

Asimismo, Christian Meade, explica que: “Por lo que hace a los particulares, la Ley de obras públicas, tácitamente otorga el derecho de presentar oferta a cualquier interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de licitación; además, establece la posibilidad de que varias personas presenten proposiciones de manera conjunta sin la necesidad de constituir una sociedad, aunque en la propuesta deban detallarse los trabajos que cada una deba ejecutar, así como la forma para exigir el cumplimiento de las obligaciones”²³. Es importante señalar que aunque Meade se refiera a la Ley de Obras Públicas, lo que explica también se aplica a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ya que, las dos leyes son muy similares en cuanto a lo aplicable a los procesos licitatorios, sólo que aplican en casos distintos (una

²²Meade Hervert, *op. cit.*, p. 28.

²³ *Ibidem.*

es para contratación de obra pública y todo lo que se relacione con esta, mientras que la segunda es para la compra de bienes y servicios, esta segunda es en la que nos apoyaremos para el desarrollo del presente trabajo).

Referente a la especificación de señalar en la propuesta conjunta, la responsabilidad de los trabajos que cada empresa desempeñará, es con la finalidad de delimitar responsabilidades a cada empresa, sin embargo en el caso de adjudicarles el contrato (producto del procedimiento licitatorio) a estas empresas que presentaron una propuesta conjunta, sólo habrá un representante para estas, quien será el responsable del cumplimiento del contrato. Sin embargo, en el caso de incumplimiento de dicho contrato, se sanciona a las dos empresas.

Christian Meade Hervert, también, explica que: “Por lo que se refiere a la administración pública como sujeto activo de la licitación, [...] los órganos facultados para realizar procedimientos de licitación pueden ser centralizados o paraestatales; en la primera categoría quedan integradas las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las secretarías de Estado, los departamentos administrativos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Procuraduría General de la República; en el segundo, quedan comprendidos los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos cuyo fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal. Asimismo, también pueden licitar, de conformidad con lo establecido en la ley, las entidades federativas, en los casos de que haya cargo parcial o total a fondos federales. [...] Por otra parte, también existen distintos órganos de la administración pública federal que participan en actos relacionados con el procedimiento licitatorio, entre los que se encuentran las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), de Hacienda y Crédito Público (Secretaría de Hacienda), y Economía (antes de Comercio y Fomento Industrial).”²⁴

²⁴ Meade Hervert, *op. cit.*, pp. 28 y 29.

Efectivamente, lo que Christian Meade explica referente a los sujetos de la administración pública que están obligados a instrumentar procedimientos de licitación pública para sus adquisiciones, se enlistan en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- I. “Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- III. La Procuraduría General de la República;
- IV. Los organismos descentralizados;
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y
- VI. Las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados. No quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”.²⁵

En tanto que, el Artículo 5 de dicha Ley nos dice quiénes serán los responsables de contratar servicios y ejercer el presupuesto asignado a cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal, mismo que a la letra dice: “Será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten. [...] Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando por razón de la naturaleza de los bienes o el tipo de riesgos a los que están expuestos, el costo de aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse. La Secretaría autorizará previamente la aplicación de esta excepción”.²⁶

Se observa claramente que en los dos artículos citados se habla del segundo sujeto que Christian Meade denomina como Administración Pública Federal, al que en

²⁵ *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, art. cit. 1.

²⁶ Meade Hervert, *op cit.*, art. cit. 5.

los procedimientos licitatorios se reconoce como convocante, pero en relación, a los particulares, la Ley lo menciona en el artículo 2 fracción VI y VII.

En cuanto a los sujetos que forman parte de la administración pública y que participan en licitaciones pero no en calidad de convocante no licitante o proveedor son:

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La Secretaría de la Función Pública.
- La Secretaría de Economía.

De acuerdo con la Ley, estas son dependencias de gobierno, las cuales también están obligadas a licitar, sin embargo, en el presente trabajo fungirán como sujetos que participan en las licitaciones y no en calidad de licitantes o convocantes. Hay otros sujetos que serán explicados en este apartado más adelante, por lo pronto, se da inicio con el desarrollo de las funciones dentro de una licitación pública de estas secretarías:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre diversas funciones asignadas a ésta, de entrada, se encarga de administrar los recursos en la administración pública, es decir, que es quien distribuye el presupuesto entre cada una de las dependencias de gobierno que tienen que licitar. En el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública se describen las atribuciones que le fueron asignadas, pero citamos las que tienen que ver con el presente tema: “A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...] II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal [...], XIV. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal [...], XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, [...] a la consideración del Presidente de la República; XVI. Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal; [...] XXI. Opinar, previamente a

su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal; [...] XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación”.²⁷

Secretaría de Economía. Anteriormente, el nombre de la secretaría era “Secretaría de Comercio y Fomento Industrial” e incluso en la normatividad vigente así es como se le refiere, independiente de que se le haya cambiado el nombre a dicha dependencia de gobierno; tratándose de licitaciones las funciones son las mismas que tenía anteriormente, las cuales se encuentran en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Nos enfocamos a citar algunas de las funciones que se relacionan con el presente tema: “fracción II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior”.²⁸

Las Secretaría de Económica juega un papel muy importante en los procedimientos licitatorios, ya que además de lo anterior, establece las reglas de preferencia en los bienes de importación; indica los bienes y servicios de uso generalizado que en la administración pública, podrán adquirir, arrendar; asimismo, establece los casos de excepción de licitación pública internacional, así como, determina el carácter de la licitación (ya sea nacional o internacional), y el grado de contenido nacional en los bienes que se van a licitar y los productos que se reconocen como reservas en los tratados de libre comercio.

²⁷ *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Leyes y Códigos de México*, Colección Porrúa, México, D.F., 1999, Porrúa, 39ª edición, art. cit. 31.

²⁸ *Ibid.*, art. cit. 34.

Secretaría de la Función Pública. En cuanto a esta secretaría, tenemos que, al igual que la anterior, recientemente se le cambió el nombre, por tal razón las citas que se insertan en esta parte hablan de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) en lugar de la Secretaría de la Función Pública.

Veamos un poco de los antecedentes históricos de esta dependencia. En diciembre de 1994, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que, ciertas responsabilidades encomendadas anteriormente a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, fueron transferidas a o que era la Secretaría de Contraloría y a la Secretaría de Desarrollo Administrativo (SECODAM, mismas que integran una sola secretaría, la cual es hoy la Secretaría de la Función Pública).

Entre las responsabilidades encomendadas a éstas, se encuentran las de normar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; almacenes, enajenaciones, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, así como la de administrar y conducir la política inmobiliaria del Gobierno Federal e inspeccionar y vigilar la observancia de la normatividad.

Una vez que se publica (12 de abril del 1995) el reglamento interno de ésta se crea la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal (UNAOPSPF), encargándole proponer normas de carácter general para la planeación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, además de proponer normas, criterios, políticas, procedimientos para administrar los bienes inmuebles federales, así como, para el manejo de almacenes, etc.²⁹ Esta institución reconoce como propias entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer a la superioridad (entiéndase por superioridad al Ejecutivo), los proyectos de iniciativas o reformas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de procedimientos, normas, criterios, políticas y lineamientos en

²⁹ Cfr., <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaop1.htm>, consultado el 12 de mayo el 2003

materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; prestación de servicios de cualquier naturaleza; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; [...].³⁰

- Dirigir y coordinar la realización de revisiones técnico normativas en Adquisiciones.
- Ejercer previo acuerdo de la superioridad, las atribuciones que la Ley de Adquisiciones y Obras... [...].³¹
- Elaborar en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secretaría de Economía), los proyectos de disposiciones normativas relativas a los capítulos o apartados de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México sea o vaya a ser parte.³²
- Establecer en coordinación con el área correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los requisitos para las licitaciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública financiados con créditos externos de organismos internacionales otorgados al Gobierno Federal o con su aval.
- Apoyar en la instrumentación y cumplimiento de los compromisos contraídos en los capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, así como con los organismos financieros internacionales en los casos de créditos a que se refiere el párrafo anterior.
- Participar en las reuniones multilaterales de los Grupos de Trabajo relativos a los capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México sea o vaya a ser parte; así como en los demás que se deriven de los compromisos contraídos en los mismos, tales como comités para la micro, pequeña y mediana empresa, cooperación técnica, suministro de información, problemas de transición, compensaciones, reservas, entre otros. Asimismo, en las relativas para el establecimiento y cumplimiento de los requisitos en licitaciones financiadas con créditos de organismos internacionales otorgados al Gobierno Federal o con su aval.³³

³⁰ Cfr. *Ibidem*.

³¹ Cfr. *Ibidem*.

³² Cfr. *Ibidem*.

³³ Cfr. *Ibidem*.

- Cuenta con la facultad de sancionar o inhabilitar (según corresponda) a funcionarios, licitantes o proveedores en los casos que se infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“La Unidad de Normatividad de Administraciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, de conformidad con el artículo 25, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, es el área encargada de interpretar para efectos administrativos las disposiciones de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)[...] Los criterios que la citada Unidad emita en uso de la atribución mencionada, deberán ser considerados por las áreas administrativas de esta Secretaría, su órgano desconcentrado y los Órganos Internos de Control en las descendencias y entidades de la Administración Pública Federal[...], con el fin de evitar cualquier contradicción en los actos y procedimientos referidos”.³⁴

Para resumir las funciones que desempeñan las tres Secretarías de Estado, en los procedimientos licitatorios, podemos decir que en el caso de la primera, básicamente es la que asigna los recursos, ya que si no se cuenta con él, no se puede llevar a cabo el procedimiento; en el caso de la segunda, su función aplica principalmente en las licitaciones internacionales y es la que crea las normas para tal fin apoyada de la Secretaría de la Función Pública; en cuanto a esta última, es la que vigilará que se cumplan con las disposiciones normativas en los procedimientos, pero además también dicta normas, políticas y lineamientos en la materia de adquisiciones.³⁵

Además de las tres anteriores Secretarías, tenemos más sujetos de licitación pública, los cuales a continuación serán explicados:

³⁴ Cfr. *Ibidem*.

³⁵ La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos. La Contraloría dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Tales disposiciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación”.³⁵ Sin embargo, en los eventos de Licitación, a excepción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se invita a un representante de estas dependencias para que asista a los eventos en calidad de observadores. *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, art. cit. 7.

Convocante. Es el área responsable de instrumentar los procedimientos de licitación pública. Una vez, que recibe la solicitud de requerimiento y verifica que se cuente con la disponibilidad del recurso en la partida presupuesta del o de los bienes que se están requiriendo, elabora bases, convoca, preside los eventos y adjudica el contrato.

Solicitante o Requirente. Es el área que necesita y solicita los bienes que se van a adquirir a través de procedimientos de licitación pública.³⁶

Área Técnica. Es la unidad administrativa que explica detalladamente el bien o bienes requeridos. En el caso del FOVISSSTE, dicha área es la que solicita los bienes y elabora el anexo técnico.³⁷

Licitantes. Son Las empresas o personas físicas que participan en los eventos de licitación y que una vez adjudicado el contrato se le llaman proveedor: “Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública.”³⁸ Christian Meade, lo denomina como particular interesado y también lo llama licitador, oferente o proponente.

Proveedor. En un procedimiento licitatorio y una vez que se adjudica el contrato, el licitante adjudicado se llamará en adelante proveedor: “Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas”.³⁹

Contraloría Interna. Representa a la Secretaría de la Función Pública en cada una de las dependencias de gobierno, esta área participa en licitaciones públicas, específicamente en los eventos de apertura de sobres (propuestas u ofertas) y en el

³⁶ Área solicitante: la que de acuerdo con sus necesidades requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios. *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto del 2001, Fracción I, art. cit. 1.

³⁷ “Área técnica: la que establezca especificaciones y normas de carácter técnico. *Ibid.*, Fracción II, art. cit. 1.

³⁸ *Ibid.*, art. 2, fracción VII

³⁹ *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, art. cit. 2, Fracción VII.

fallo, en calidad de observadores.⁴⁰ Sin embargo, el papel más importante es el de verificar que se cumplan las disposiciones normativas en cuanto a las compras.

Cámaras de comercio. A través de un oficio circular, la Función Pública estableció para toda las dependencias de gobierno a nivel federal, la obligación de invitar a las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales que puedan estar interesados en asistir sin voz ni voto, para atestiguar el desarrollo de las reuniones que tienen vinculación con todos los procesos licitatorios.⁴¹

Diario Oficial de la Federación. Sus siglas son D.O.F. (y en lo sucesivo así se nombrará), es un medio de comunicación de la administración pública, en la cual se publica todo lo relacionado con esta. Depende de la Secretaría de Gobernación.

Hasta aquí terminamos con la parte de los sujetos que participan o integran los procedimientos licitatorios y continuamos con los elementos de dicho procedimiento.

1.4. Elementos de licitación pública

Solicitudes de compras. Es el documento con el que el área requirente o solicitante hace la petición a la unidad compradora y/o convocante de lo que requiere que se compre. Dicha solicitud puede hacerse por medio de un escrito especificando lo que desea adquirir, la cantidad etc. En algunas dependencias, se tiene ya diseñado un formato para realizar sus solicitudes de compras.

Suficiencia presupuestal. Es el recurso (dinero) con el que se cuenta para la adquisición de bienes, como ya se dijo, este recurso lo otorga la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a las entidades o dependencias de gobierno, una vez que fue aprobado por el Congreso de la Unión. Puede ser en forma global o específica: “Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones,

⁴⁰ Contraloría: La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. *Ibidem*, Fracción II.

⁴¹ Cfr., Francisco J. Barrio Terrazas. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Oficio No. SP/100/1085/01, México 6 de junio del año 2001.

arrendamientos y servicios, solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Secretaría, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos”.⁴²

Bases. Documento que contiene los conceptos y criterios que regirán y serán aplicados para la contratación de los bienes objeto de la licitación: “[...] las bases constituyen la fuente fundamental rectora del procedimiento licitatorio y del contrato”.⁴³

Anexos. Documentos que forman parte de las bases y que sirven para reforzar la información específica de los bienes solicitados y la documentación legal, económica y toda aquella que es parte integral de las bases y que no se especifican en la Ley.

Tratados. Este concepto se tomó tal cual del la Ley en la materia: “los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.”⁴⁴ Los tratados sólo aplican cuando se proceda a realizar una licitación de carácter internacional ya que se tendrá que verificar si existe o no alguno de estos con otro país sobre lo que se vaya a licitar.

Tratados de Libre Comercio. Los tratados internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones que regulen la participación de proveedores extranjeros en procedimientos de licitación pública realizadas por las dependencias y entidades sujetas para la compra de bienes, servicios relacionados con la obra pública;⁴⁵

⁴² *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, art. cit. 25.

⁴³ Meade Hervert, *op. cit.*, p. 34

⁴⁴ *Cfr.*, *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. op cit*, art. cit. 2 fracción V.

⁴⁵ *Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos*, publicado en el D.O.F., México, el 28 de febrero del 2003.

Convocatoria. Es un formato que se publica en el D.O.F., y que contiene la información más relevante de las licitaciones públicas. Dicho formato es llenado por la convocante con la información relevante de la o las licitaciones: “En definitiva, conceptualmente, se entiende que la convocatoria a licitación pública es la invitación general e indeterminada que se formula a todos los posibles interesados en contratar con la administración pública”.⁴⁶

Publicación. La intención de publicar bases es para fomentar la mayor participación de los interesados con lo cual se cumple con los principios de publicación, difusión y transparencia.

Reservas. Existen tres tipos de reservas: Reservas, Reservas permanentes y Reservas transitorias. Las tres son mecanismos que permiten exceptuar ciertas compras de las obligaciones estipuladas en los tratados de libre comercio; en la primera se exceptúan ciertas compras de los capítulos títulos que se manifiestan en los tratados ya referidos; en las reservas permanentes es por un monto determinado; y el tercer caso que son las reservas transitorias son: por montos anuales decrecientes o fijos que se agotan por un tiempo acordado ya determinado.⁴⁷

Umbrales. Montos de referencia establecidos en el artículo 1001, párrafo 1, inciso c) del capítulo de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio, a partir de los cuales se define el ámbito de aplicación de las disposiciones de dichos títulos o capítulos.⁴⁸

Se hará uso de estos cuando:

El valor estimado del contrato sea menor al monto de todos los umbrales establecidos en los respectivos títulos o capítulos de compras de los tratados de libre

⁴⁶ Cfr., *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, op. cit., art. cit. 30.

⁴⁷ *Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos*, publicado en el D.O.F., México el 28 de febrero del 2003.

⁴⁸ Cfr. *Ibid.*

comercio, considerando si se trata de una entidad o dependencia compradora y el objeto de la compra;

a. El valor estimado de la contratación sea por un monto igual o mayor al de los umbrales, pero se presente uno de los siguientes supuestos contemplados en los tratados de libre comercio:

- Se trate de compras de bienes agrícolas para fomentar programas de apoyo a la agricultura o bienes para la alimentación humana que lleven a cabo Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V. (LICONSA) o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- Las compras se realicen con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales;
- Las compras se efectúen de conformidad con los préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales en la medida en que dichas instituciones impongan diferentes procedimientos (excepto por requisitos de contenido nacional);
- Se trate de compras entre una entidad o dependencia sujeta y otra;
- Se trate de compra de servicios de transporte que forman parte de o sean conexos a un contrato de compra;
- Se trate de compras realizadas en apoyo a salvaguardar materiales o tecnología nuclear, y sean consideradas como compras de seguridad nacional;
- Se trate de la compra de combustibles y gas que lleve a cabo PEMEX, o
- Exista en los tratados algún supuesto distinto a los anteriores que permita eximir la operación de las disposiciones del o los tratados.

Comprante. A falta de una definición oficial, explicaré a mí entender lo que es este elemento. Es un sistema electrónico que la Función Pública diseñó para la difusión y consulta de los procedimientos licitatorios, en el cual, la convocante tiene la obligación de subir en el sistema de computo denominado “compranet”, las bases y sus anexos, las actas que resulten de los eventos (junta de aclaraciones, apertura técnica y económica y fallo), para que puedan ser consultados por los interesados.

Propuestas. También llamadas proposiciones; son los dos sobres que presentan los licitantes y que con tienen las ofertas técnicas y económicas.

Eventos. Actos públicos en los cuales se llevan a cabo las aclaraciones (junta de aclaraciones), apertura de sobres (apertura técnica y apertura económica) y fallo.

Apertura Técnica. Es el evento en el cual se reciben los dos sobres (propuestas técnicas y económicas), pero sólo se abren las propuestas técnicas para su revisión cuantitativa, es decir, que en este acto se revisa que los sobres presentados por los licitantes cuenten con la documentación y requisitos señalados en las bases. Los sobres con las propuestas económicas quedan sin abrir y en resguardo de la convocante.⁴⁹

Apertura Económica. Evento que se realiza después de contar con el resultado del análisis cualitativo de las propuestas técnicas y, en su caso, se descalifican los que no hayan cumplido con lo solicitado en bases; pero particularmente, en el presente evento se abren los sobres que contienen los precios que están ofertando los participantes.

Fallo. Posterior a la revisión y comparación de los costos ofrecidos por los participantes que cumplieron con los requisitos técnicos y económicos, se procede al fallo, en dicho acto, se hace del conocimiento a los presentes a qué licitante o licitantes se les adjudica el contrato.

Adjudicación. Acto mediante el cual se determina al proveedor o proveedores ganador(es) del contrato. Es decir que, el licitante que haya cumplido con todos los requisitos solicitados en bases y que ofrezca el mejor precio será el proveedor adjudicado y con el mismo que se celebrara el contrato.

⁴⁹ Cfr., *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, op. cit. art. cit. 2, fracción VII.

Presupuesto de Egresos. En una explicación muy burda, es el documento que contiene los recursos que van ejercer el siguiente año, cada una de las dependencias de del Estado. Este se aprueba en la Cámara de Diputados.

1.5. Tratados Internacionales que influyen en los procedimientos de Licitación Pública.

Es un hecho que la globalización está imperando en el mundo actual y que el comercio internacional juega un papel básico para el desarrollo de las naciones, por tal razón desde la Segunda Guerra Mundial se crearon diversos mecanismos internacionales dentro de los cuales se han instrumentado normas, reglas y procedimientos que rigen el comercio mundial. También es un hecho que ninguna nación es autosuficiente y que para evitar un estancamiento necesitan comercializar sus productos hacia el exterior, por lo que estratégicamente han suscrito diversos tratados internacionales que regulan las relaciones comerciales, asimismo, se han integrado en bloques regionales para expandirse comercialmente.

México no es ajeno a esta realidad, por tal razón ha ido adecuando su legislación interna para ajustarse a este contexto internacional. Así encontramos que los procedimientos licitatorios y la normatividad que lo rige se han ido adecuando de acuerdo con las reglas impuestas en el exterior.

A continuación reseñaré un poco sobre algunos de los actores e instrumentos globales que han implementado normas y procedimientos en las relaciones comerciales de los países y que por supuesto influyen en el tema que nos ocupa, los cuales son: el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT); la Organización Mundial de Comercio (OMC); la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). “Entre la Primera y Segunda Guerra Mundial el comercio internacional creció en menor proporción a la producción. Los principales países industrializados elevaron los

aranceles, introdujeron restricciones cuantitativas y controles de cambio y multiplicaron los acuerdos bilaterales del intercambio compensado”⁵⁰.

Lo anterior llevó a que en 1944 de la Conferencia de Bretton Woods surgiera el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), con lo que se sentó las bases para la creación de la Organización Internacional de Comercio que se encargaría de regular el comercio, supervisar y aplicar las disposiciones de un convenio internacional.⁵¹

En 1946, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas convoca a una conferencia internacional sobre comercio y empleo, surgiendo de ahí la Carta de la Habana con la intención de crear una Organización Internacional de Comercio; con dicha carta se fomentó el comercio internacional. Asimismo se llevan a cabo negociaciones multilaterales con lo cual, 23 países redujeron sus aranceles sobre un volumen de intercambio que representó la mitad de comercio internacional, estos países deciden poner en vigor un aparte de la carta ⁵² de este modo, el 1º de enero de 1948 entra en vigor el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. El cual fue un organismo de carácter provisional y a través del que se fomentó por 47 años la liberación del comercio mundial estableciendo reglas aplicables a gran parte del comercio mundial.⁵³ Como sabemos, los logros alcanzados en esta organización se dieron mediante las negociaciones multilaterales llamadas rondas, de las cuales resultaban principalmente los acuerdos encaminados a la liberación del comercio internacional. En 1973 y 1979 se llevó a cabo la Ronda de Tokio, en la cual participaron 102 países, lográndose acuerdos como: medidas “antidumping”, compras del sector público, obstáculos técnicos al comercio y otras medidas arancelarias conocidas como códigos.⁵⁴

Desde el GATT ya se contaba con un acuerdo específico de compras en el sector público y en el cual se disponían de algunos de los elementos y requisitos que integran el procedimiento de licitación pública internacional. El acuerdo sobre compras del sector público, se basaba en la necesidad de establecer un marco internacional convenido de

⁵⁰ Jorge Witker, *Régimen jurídico del comercio exterior de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 2002, pp. 52-53.

⁵¹ *Cfr. Ibid*, p. 52.

⁵² *Cfr. Ibidem*.

⁵³ *Cfr.*, http://www.wto.org/spanish/docs/s/legal/s/prewto_legal_s.htm, consultado el 22 de diciembre del 2004.

⁵⁴ *Cfr.*, http://www.wto.org/spanish/thewto/s/whatis/s/tif/s/fact4_s.htm, consultado el 22 de diciembre del 2004.

derechos y obligaciones con respecto a las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativos a las compras del sector público, para la liberación y la expansión del comercio mundial, además de mejorar el marco internacional para dar transparencia a normatividad en compras del sector público. Son ocho artículos los que componen este acuerdo, en los cuales se fijan reglas para las adquisiciones de gobierno: el artículo V se refiere al procedimiento de licitación.⁵⁵ En este acuerdo se observan varios de los requisitos que encontramos en la legislación mexicana y por supuesto en la normatividad de adquisiciones en México.

En la Ronda de Tokio surgen los códigos de conducta, los cuales no fueron aceptados por todos los miembros, por lo que no tuvieron carácter multilateral y por ello, carecieron de la formalidad debida, por tal razón se les denominó códigos de conducta en lugar de acuerdos.⁵⁶ Estos códigos pretendían evitar la corrupción en las compras gubernamentales, así que ya desde entonces, la corrupción se ha tratado de combatir sin dar resultados determinantes para acabar con ella. En México existen varios mecanismos para enfrentarla y en las licitaciones se cuenta con un requisito que prevé esto (capítulo 2).

Durante 1986 hasta 1994 se llevaron a cabo las negociaciones de la Ronda Uruguay dando paso a la creación de la OMC, por lo que, ahora el GATT es uno de los acuerdos de esta organización, el cual comprende más de 30 temas dentro de los cuales también encontramos a la Contratación pública de servicios entre otros determinando también reglas aplicables en licitaciones.⁵⁷

México se adhiere al GATT formalmente el 27 de noviembre de 1985, con la intención de que su participación en esta organización, abriera los mercados internacionales para sus productos y con ello facilitar la eliminación de las medidas proteccionistas de los países con los que nuestro país sostiene intercambio comercial⁵⁸.

Organización Mundial de Comercio (OMC). En 1995, se constituyó la OMC, que a diferencia del GATT, cuenta con carácter permanente y solidez en su base jurídica debido a que fue ratificada por sus miembros; además de ocuparse del comercio de

⁵⁵ <http://www.wto.org/spanish/thewto s/gattmem s.htm>, consultado el 22 de diciembre del 2004.

⁵⁶ Cfr., *op cit.*, <http://www.wto.org/spanish/docs s/legal s/ prewto legal s.htm>, consultado el 22 de diciembre del 2004.

⁵⁷ Cfr., <http://www.wto.org/spanish/thewto s/whatis s/tif s/fact5 s.htm>, consultado el 22 de diciembre del 2004.

⁵⁸ Cfr., Witker, *op. cit.*, p. 64

mercancías también lo hace de servicios y de la propiedad intelectual, establece los principios de la liberación así como las excepciones permitidas, incluye compromisos de los Estados para reducir aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio, además del compromiso de abrir mercados de servicios y establecer procedimientos para la solución de controversias.⁵⁹ Es el único órgano internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su núcleo está constituido por los acuerdos de la Organización, que han sido negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial. Su objetivo primordial es apoyar a que el comercio internacional fluya libremente, es decir, sin barreras, cuidando que no surjan efectos secundarios que perjudiquen a dicho comercio.

Pero lo más importante, en relación con este tema de investigación es que también este organismo influye y obliga a nuestro país a prever en la Legislación interna normas surgidas aquí en esta organización.

Las diferencias entre el GATT y la OMC de acuerdo con el Dr. Jorge Witker son las siguientes: “El GATT era dos cosas a la vez: 1) un acuerdo internacional; es decir, un documento en el que se establecían las normas que regulaban el comercio internacional, y 2) una organización internacional creada posteriormente para prestar apoyo al acuerdo.

Con la creación de la OMC desaparece el GATT (la organización), pero subsiste el Acuerdo, el cual es modificado, al que se le han incorporado diversos acuerdos.

Existen varias diferencias importantes entre el GATT y la OMC:

- El GATT tuvo un carácter *ad hoc* y provisional. El Acuerdo General nunca fue ratificado por los parlamentos de los miembros, y no contenía ninguna disposición sobre la creación de una organización. La OMC y sus acuerdos tienen un carácter permanente. Como organización internacional, la OMC tiene una sólida base jurídica porque sus miembros han ratificado los acuerdos de la OMC, y éstos estipulan el modo de funcionamiento de la OMC.
- La OMC tiene ‘miembros’. El GATT tenía ‘partes contratantes’, lo que subrayaba el hecho de que oficialmente el GATT era un texto jurídico.

⁵⁹ Cfr., <http://www.esmas.com/finanzaspersonales/312702.html>, consultado el 21 de diciembre del 2004.

- El GATT se ocupa del comercio de las mercancías, los acuerdos de la OMC abarcan también los servicios y la propiedad intelectual”.⁶⁰

Otro sujeto internacional que ha influido en la normatividad de compras gubernamentales (y en general en la legislación interna) es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), misma que a continuación se desarrolla.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta es una organización de carácter económico, surge después de la Segunda Guerra Mundial con el fin de administrar los fondos del Plan Marshall, en ese entonces se denominaba Organización para la Cooperación Económica Europea, pero en 1961 se le cambia el nombre como actualmente se le conoce, se convierte en un instrumento multilateral para promover el crecimiento económico, la apertura comercial e inversión internacional, opera como coordinador de políticas nacionales e internacionales.⁶¹ Esta organización es específicamente de carácter económico y se encuentra integrada por treinta países, mismos que producen dos terceras partes de la totalidad de bienes y servicios que se consumen en el mundo, en él se desarrolla la política económica y social.⁶²

Sus políticas están designadas a: “Alcanzar un crecimiento económico sostenible, así como estabilidad financiera y posibilidades de progreso en el nivel de vida de los países miembros, con el fin de contribuir al desarrollo económico mundial, apoyar la construcción de una economía sana, tanto en los países miembros, como en los países en vías de desarrollo. Contribuir al crecimiento del comercio mundial, de carácter multilateral y no discriminatorio”.⁶³

Dentro de sus funciones encontramos que funge como coordinador de políticas nacionales e internacionales para enfrentar los retos que surgen con la globalización.⁶⁴ Se ha convertido en una fuente de información comparativa, de análisis y de

⁶⁰ Witker, *Op. Cit.*, pp. 69-70

⁶¹ Cfr, <http://www.funcionpublica.mx/ocde/doctos/convención.pdf>

⁶² Cfr, *Ibidem*

⁶³ <http://www.funcionpublica.gob.mx/ocde/quehace.html/>, Que hace la OCDE

⁶⁴ Cfr, *Ibid*

previsiones, que permite a los países fortalecer la cooperación multilateral.⁶⁵ “Los intercambios de ideas en este foro tienen el objetivo de crear acuerdos que actúen de una manera formal, por ejemplo, acuerdos obligatorios por ley para eliminar la corrupción o elaborar códigos que permitan el libre flujo tanto de servicios como de bienes”. Asimismo, La OCDE ha creado distintos instrumentos que, lejos de tener el carácter de ley, funcionan como recomendaciones.⁶⁶

Dentro de los acuerdos de la OCDE, se estipulan obligaciones para establecer medidas de sanción con carácter penal, civil y administrativo de conformidad con los acuerdos ratificados por sus miembros⁶⁷. Así que la OCDE puede hacer que los países miembros ajusten y adecúen su legislación interna para dar conformidad a los acuerdos tomados en su seno. Por supuesto que también se incluye un apartado referente a las compras gubernamentales así como al combate a la corrupción de servidores públicos, con lo que se pretende evitar la corrupción, incluso dentro de la legislación interna existen sanciones y medidas de carácter penal, civil, etc. En la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los requisitos de bases en una licitación es indispensable y obligatorio que el proveedor presente una carta declarando bajo protesta de decir verdad que se compromete a no inducir al servidor público a una situación de corrupción y ser beneficiado.

El ingreso de México a esta organización fue el 18 de mayo de 1994,⁶⁸ lo que generó mucha polémica en el sentido de convenirnos o no pertenecer a esta, ya que los beneficios que se tenían como país subdesarrollado se perdieron.

Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Finalmente tenemos al TLCAN, el cual entra en vigor el 1º de enero de 1994 por México, Estados Unidos y Canadá, Jorge Witker nos dice que “más que un tratado de libre comercio dentro de sus veintidós capítulos, más los acuerdos de cooperación ambiental y laboral, convergiendo a su vez en un escenario de resolución de controversias que busca, en general, limitar la discrecionalidad de la aplicación de las legislaciones nacionales, y

⁶⁵ *Cfr, Op cit.*

⁶⁶ *Cfr, Op cit.*

⁶⁷ *Cfr, Op cit.*

⁶⁸ *Cfr, Op cit.*

pretende garantizar rapidez, objetividad y neutralidad a los operadores económicos zonales”.⁶⁹

Desde un punto de vista particular entiendo que el TLCAN, es un tratado de inversión que abarca mercancías, servicios e híbridos (propiedad intelectual) tiene como fin eliminar las barreras fronterizas para el comercio, es decir que este acuerdo se propone ir eliminando los aranceles (impuestos) a cada uno de los productos comercializados de estas tres naciones y que por supuesto se encuentren dentro del mismo, lo cual supone el crecimiento de exportaciones.

Son tres principios en los que se basa el Tratado, el primero es trato nacional, el segundo trato de nación más favorecida y el tercero es la transparencia, se debe precisar que estos fueron planteados desde el GATT.

De acuerdo con el preámbulo del TLCAN los fines de este Tratado que se deben destacar desde mi particular punto de vista son los siguientes:

- Contribuir a la expansión del comercio mundial y ampliar la cooperación internacional.
- Crear mercados más extensos y seguros para los bienes y servicios producidos en su territorio.
- Establecer reglas claras y de beneficio para su intercambio comercial.
- Desarrollar sus derechos y obligaciones correspondientes, derivados instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación internacional como el GATT entre otros.
- Fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales.
- Alentar la innovación y la creatividad y fomentar el comercio de bienes y servicios protegidos por los derechos de propiedad intelectual.
- Mejorar el nivel de vida, fomentando el empleo y condiciones laborales.
- La conservación del ambiente.
- Promover el desarrollo sostenible, etc.⁷⁰

Los 22 capítulos que integran a al Tratado de Libre Comercio de América del Norte se dividen en ocho partes: La primera parte se refiere al aspecto general; la segunda al

⁶⁹ Witker, *Op. Cit.*, p. 178

⁷⁰ *Cfr.*, Witker, *Op. Cit.*, pp. 179-180

comercio de bienes; la tercera a las barreras técnicas del comercio; la cuarta y la que debemos de destacar ya que tiene que ver con el presente estudio es “Compras del sector público” el cual se encuentra en el capítulo X del Tratado; la quinta son las inversiones, servicios y asuntos relacionados; sexta parte es la propiedad intelectual; en tanto que la séptima parte son las disposiciones administrativas e institucionales y por último la octava son otras disposiciones⁷¹.

No se debe dejar de señalar los alcances de dicho Acuerdo:

“a) Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios partes:

b) promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;

c) aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes;

d) proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las partes;

e) crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias, y

f) establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado”.⁷²

Aún y cuando este tratado ha generado, diversos puntos de vista dentro de nuestro país e incluso reacciones radicales en contra del mismo, en especial por las desventajas de México frente a las otras naciones y principalmente con Estados Unidos, ya son 11 años que lleva operando.

Como vemos, sin duda el entorno internacional ha influido en el contenido de las normas mexicanas involucradas en el comercio internacional, lo cual quiere decir que, México tiene autonomía para realizar procedimientos licitatorios y aplicar criterios, así como sanciones cuando existen incumplimientos en el contrato. Los mecanismos internacionales preocupados por transparentar y combatir la corrupción dentro del comercio internacional han sumado esfuerzos para alcanzar tal fin.

⁷¹ Cfr., Witker, *Op. Cit.*, pp. 182-183.

⁷² Witker, *Op. Cit.*, p. 180.

2. Procedimiento de Licitación Pública Internacional

En el presente capítulo se desarrollará el procedimiento de licitación pública internacional, pero antes de ello, se explican los criterios para determinar el carácter de una licitación (nacional o internacional), y las reglas que se mencionan en dichos criterios, así como la metodología para realizar un procedimiento con carácter internacional, por último, se mencionarán las diferencias entre una y otra licitación.

Aun cuando el procedimiento es el mismo para estas dos clasificaciones, encontramos ciertos requisitos que las hacen diferentes por ejemplo: una licitación con carácter internacional pueden participar tanto empresas nacionales como extranjeras, mientras que cuando es nacional sólo podrán participar las nacionales. Es importante señalar que existen ciertos criterios que determinan la condición que va a tener la licitación, mismos que a continuación se desarrollan.

2.1. Criterios para determinar el carácter de licitación pública

Los criterios para determinar el carácter de los procedimientos de licitación, son emitidos por la Secretaría de la Función Pública, la cual se apoya de la Secretaría de Economía, quien con base en las reservas, medidas de transición o los supuestos que se establezcan dentro de los tratados de libre comercio entre México y otras naciones dictamina el carácter del procedimiento. Asimismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público encontramos que los criterios son los siguientes:

- Grado de contenido nacional.
- Cuando se establezca en alguno de los tratados que México haya signado con otro país.
- En el caso de haber realizado un estudio de mercado con antelación al procedimiento y como resultado de ello no se cuente con ofertas de proveedores nacionales de los bienes en calidad, cantidad o no convenga por el costo.

- Cuando las ofertas que se presenten en un procedimiento de carácter nacional ninguna cumpla con el grado de contenido nacional requerido o los licitantes sean extranjeros.
- Cuando los recursos para la adquisición sean con financiamientos de créditos externos y estos así lo estipulen.¹

1) Grado de contenido nacional, se aplica para llevar a cabo un procedimiento con carácter nacional, en el cual se indica, que en una licitación pública nacional el criterio es considerar que los licitantes sean nacionales y el o los bienes que se van a adquirir cuenten con, por lo menos el 50% de contenido nacional. Textualmente la norma en la materia dice que: “únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional”.² Ese porcentaje se calcula a través del costo de producción omitiendo los de promoción, embarque y regalías.

Dentro de las reglas que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha emitido tenemos entre otras, las de carácter general para determinar y acreditar el grado de contenido nacional de los bienes que oferten,³ las cuales se explicarán más adelante.

2) Cuando sea obligatorio por establecerse en los tratados de libre comercio, en virtud de que nuestro país tiene signados algunos tratados con otros países, las instituciones de la Administración Pública Federal, tienen que verificar si el bien o bienes que va a licitar se encuentra bajo alguno de estos tratados y, si es así, entonces invariablemente procede llevar a cabo una licitación con el carácter de internacional, bajo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pero observando en todo momento las normas internacionales aplicables en los tratados.

¹ *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, art. cit. 28 fracción I p. 31

² *Cfr., Ibidem.*

³ *Cfr., Acuerdo por el que se establecen las reglas para determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo del 2000. p. 4

No obstante lo anterior, también existe la forma de realizar el procedimiento licitatorio nacional aun y cuando el bien se encuentre dentro de los tratados internacionales, pero esto será explicado en la segunda parte de este capítulo.

Actualmente México ha suscrito ocho tratados de libre comercio con distintos países, que contienen diferentes títulos y capítulos de compras del sector público estos tratados son los siguientes:

- “Tratado de Libre Comercio de América del Norte, capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995;
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Capítulo XIV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1995;
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;
- Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;

- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.”⁴

3) Cuando se haya realizado un estudio de mercado, con este criterio se determina que el procedimiento sea de carácter internacional y se refiere a que una vez verificado que el bien o bienes no se encuentren dentro de alguno de los tratados que ya fueron señalados y que con antelación al procedimiento licitatorio, se haya realizado un estudio de mercado obteniéndose como resultado, no contar con ofertas de proveedores nacionales, o que resulta más conveniente llevar a cabo la licitación internacional que la nacional considerando la calidad, cantidad y precio del bien o de los bienes. Para tal fin, se aplica la siguiente metodología:

- a) “Análisis de información de la que se advierta que, habiendo celebrado por lo menos un procedimiento de licitación pública nacional, en un lapso no mayor a doce meses anteriores a la fecha de investigación, sólo se hayan presentado propuestas que no cubrieron los requisitos técnicos solicitados;
- b) Análisis de información de la que se desprenda que los productos nacionales no satisfacen adecuadamente las necesidades para las que son requeridos, debiendo acreditarse las deficiencias de calidad, o
- c) Análisis de la información del mercado que incluya la de las cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales o comerciales representativas del ramo correspondiente, por la que se determine si existe proveedor nacional y, en su caso, si éste puede cumplir en términos de cantidad y calidad requeridas por la convocante”.⁵

Asimismo, cuando se considere que es conveniente la licitación internacional por el precio se tiene que:

⁴ Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el D.O.F., el 2 de abril del 2003.

⁵ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2001, art. cit. 23. p. 13

- a) “Comparación de los precios en el mercado nacional prevalecientes al menos con un año de anterioridad a la fecha de realización del estudio, con los precios de los mismos bienes producidos y ofrecidos en el extranjero durante el mismo período. Dicha comparación deberá hacerse al menos recabando los precios de dos proveedores extranjeros, preferentemente fabricantes, y bajo condiciones de entrega con destino final en territorio mexicano y pago de impuestos. Si los precios no corresponden a fabricantes, deberá señalarse la razón de ello;
- b) Comparación del precio del bien en México, en el año inmediato anterior a la fecha de realización del estudio de comparación, con el que durante el mismo período la propia contratante u otras dependencias o entidades hayan adquirido el bien de las mismas características en el extranjero, o
- c) Comparación del precio nacional con el que resulte de realizar las actualizaciones correspondientes conforme a las publicaciones de índices o referencias de precios internacionales.⁶

4) Cuando no se cuente con ofertas de proveedores nacionales, son dos las razones por las cuales aplica este criterio:

- El primero es cuando se hubiera instrumentado el procedimiento con carácter nacional y no se haya presentado ninguna propuesta por parte de proveedores en tal caso se declare desierto el evento y se puede proceder a convocar a segunda vuelta (volver a convocar a la licitación con carácter nacional) o realizarlo con carácter internacional.
- El segundo, que en dicho procedimiento ninguno de los participantes haya cumplido con los requisitos solicitados en las bases correspondientes al procedimiento licitatorio y también por tal razón se declaró desierta la licitación.

5) Cuando se estipule en financiamientos de créditos externos, se refiere a los proyectos que realiza el gobierno federal con financiamiento extranjero es decir, que el recurso (dinero) no sea de procedencia nacional, que no provenga del Presupuesto de

⁶ Cfr., Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. cit. 23. pp. 13 y 14

Egresos que cada año se asigna a las dependencias gubernamentales y que alguna organización internacional o algún país le brinde el recurso a la institución. Así se establece en la siguiente referencia: “Tratándose de procedimientos que se realicen con recursos otorgados por los Órganos Financieros Internacionales, Multilaterales o Regionales, se continuarán aplicando las Normas respectivas de dichos Organismos, los Lineamientos y Documentos estándar actuales, en tanto no sean emitidas nuevas disposiciones al respecto “. ⁷

Hasta aquí, dejamos el tema de los criterios para determinar el carácter de una licitación pública y damos inicio al tema de las reglas involucradas para determinar el carácter de la licitación que se mencionan en dichos criterios.

2.2. Reglas para determinar el carácter del procedimiento licitatorio

La Secretaría de Economía es la que determina las reglas que se aplican en los procedimientos de licitación, pero por supuesto que siempre tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública.

2.2.1. Contenido Nacional

Para poder determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se van a adquirir y de esta forma determinar el carácter de un procedimiento (nacional o internacional), la Secretaría de Economía emitió algunas reglas aplicables para tal fin.

En el primer criterio que se mencionó vimos que una de las formas para determinar el grado de contenido nacional, es cuando los bienes son producidos en territorio nacional y el costo de la producción sea por lo menos del 50%, la regla para tal fin dice que: “En los procedimientos de contratación correspondientes a adquisición de bienes muebles, el bien ofertado deberá ser producido en México y contar, por lo menos, con un grado de contenido nacional de cincuenta por ciento, a excepción de lo señalado en la regla décima primera del presente Acuerdo [...] no se considerará que un bien

⁷ Oficio Circular SNCGP/300/236/2000 dirigido a los Contralores Internos de las dependencias de la Administración Pública Federal. De fecha 17 de marzo del 2000.

mueble es producido en México cuando el bien extranjero sólo sea sometido a operaciones que no impliquen su transformación sustancial [...]”⁸

La formula para determinar el grado de contenido nacional a la que se refiere el párrafo anterior y que le facilite al licitante determinar el grado de contenido nacional es: $(CP-R)=0.82 PV$, esto se traduce a: el costo de producción del bien ofertado menos el valor de costos de promoción de venta, comercialización regalías, embarque y costos financieros, igual a 0.82 precio de venta del bien.

Otra de las reglas, es “Cuando el licitante o proveedor compre insumos a comercializadoras de productos importados establecidas en el país, deberán contabilizar como importaciones indirectas el valor total de los bienes que adquiera”⁹.

Asimismo, se cuenta con la regla que menciona los casos de excepción al cumplimiento del porcentaje de grado de contenido nacional y que se encuentran dentro de este cuadro.

Cuadro 2.1 Casos de excepción al grado de contenido nacional para bienes

Producto o bien	Cont. Nac.	Producto o bien	Cont. Nac.
Aparatos y equipos electrónicos de audio y video	30%	Equipos y aparatos para comunicaciones eléctricas (telecomunicaciones)	35%
Aparatos electrónicos accionados por fichas o monedas	30%	Equipos de grabación	30%
Equipos de cómputo e informáticas	30%	Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica	30%
Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio	30%	Discos magnéticos flexibles para computadora	20%
Manufacturas eléctricas	20%	Placas radiográficas	40%
Tractores agrícolas	30%	Tubos de acero al carbón con soldadura helicoidal en espesores mayores a 0.500 pulgadas	20%

⁸ Cfr., *Ibid.*, regla cuarta.

⁹ Cfr., Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándole de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el D.O.F., el 3 de marzo del 2000, capítulo 1, cuarta, sexto y capítulo II, Décima primera.

Producto o bien	Cont. Nac.	Producto o bien	Cont. Nac.
Tubos de acero al carbón con soldadura recta en diámetros de 20 y 24 pulgadas	20%		

Nota: la información se tomó del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicadas en el D.O.F., el 3 de marzo del 2000, capítulo II, numeral 1 de la regla décima primera. Así como, el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional. Publicado en el D.O.F., el 12 de julio del 2004, capítulo II, numeral 1 de la regla undécima.

2.2.2. Margen de preferencia en el precio de bienes de origen nacional

Con la idea de reforzar el mercado nacional y dar preferencia a éste, se crearon las reglas para aplicar el margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, la Secretaría de Economía estima que: “el objetivo es aplicar el margen de preferencia a los precios de los bienes de origen nacional, respecto de los precios de los de importación en los procedimientos de contratación de carácter internacional celebrados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y que estén sujetos o no a los tratados comerciales suscritos por México, que contengan un capítulo de compras del sector público”.¹⁰ El 10% es el porcentaje aplicable en los productos de bienes nacionales.

Como es claro, este porcentaje es viable sólo en los procedimientos de carácter internacional ya que éstas se aplican en las ofertas nacionales en tanto que a las extranjeras no.

Para aplicar el margen de preferencia referido en los procedimientos licitatorios internacionales se emplea una determinada metodología que a continuación se explicará brevemente en dos apartados:

¹⁰ Cfr., Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional, publicadas en el D.O.F., el 30 de noviembre del 2000, art. cit., 1.

a) licitación pública internacional convocada bajo la cobertura de los tratados que contengan un capítulo de compras del sector público

b) las licitaciones públicas internacionales que no se realicen bajo ningún tratado.

Asimismo, dividimos en tres grupos a los licitantes:

G1= bienes nacionales;

G2= bienes extranjeros bajo la cobertura de algún tratado, y

G3 = bienes extranjeros que no están dentro de un tratado.

En el caso del inciso a) licitación pública internacional convocada bajo la cobertura de los tratados que contengan un capítulo de compras del sector público, es necesario explicar lo siguiente:

Una vez agrupadas las propuestas, a la propuesta G1 se le resta el 10% del monto global que oferte (correspondiente al margen preferencial) y el resultado es el que se va a comparar primeramente con la oferta G2; de las dos ofertas la más baja será comparada con G3. El contrato se adjudicará a la que tenga el precio más bajo.

Para el inciso b) licitaciones publicas internacionales que no se realicen bajo ningún tratado, se aplica lo siguiente:

De igual forma, se agrupan las ofertas y también se resta a G1 el 10% del monto global para comparar con las otras dos presentadas por G2 y G3, adjudicándose a la propuesta con el precio más bajo.¹¹

Se tiene que hacer la aclaración que para aplicar el 10% del margen de preferencia, en cualquiera de los dos casos, los licitantes deberán presentar una carta en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que los bienes que ofertan cuentan con el 50% de grado de contenido nacional.¹²

2.2.3. Reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio signados por México

En virtud de que dentro de los tratados de libre comercio se incluyen capítulos o títulos del sector público, tendrá que observarse en todo momento al adquirir algún bien si éste se encuentra o no dentro de los tratados de libre comercio entre México y otras

¹¹ Cfr., *Ibid.*, art. cit. 4.

¹² Cfr., *Ibidem.*

naciones: “Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados”¹³, en el caso de que se encuentre dentro de algún tratado entonces tendrá que celebrarse una licitación de carácter internacional aunque también existe la posibilidad de poder exceptuar esta condición siempre y cuando la Secretaría de Económica lo apruebe, es decir que se podrá realizar una licitación con carácter nacional siempre y cuando así lo determine dicha Secretaría por contar con reservas, medidas de transición o alguno de los supuestos que se observen en los tratados.¹⁴

Debido a que existe la posibilidad de que se realice un procedimiento con carácter nacional cuando debiera ser internacional por así establecerse en cualquiera de los tratados, se han emitido algunas reglas las cuales tiene que ver con las reservas. Estas reglas fueron emitidas por la Secretaría de Economía, las cuales dicen que no será aplicable una licitación pública internacional cuando:

1. “El valor estimado del contrato sea menor al monto de todos los umbrales establecidos en los respectivos títulos o capítulos de compras de los tratados de libre comercio, considerando si se trata de una entidad o dependencia compradora y el objeto de la compra:
2. El valor estimado de la contratación sea por un monto igual o mayor al de los umbrales, pero se presente uno de los siguientes supuestos contemplados en los tratados de libre comercio:
 - Se trate de compras de bienes agrícolas para fomentar programas de apoyo a la agricultura o bienes para la alimentación humana que lleven a cabo Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V. (LICONSA) o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - Las compras se realicen con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales;
 - Las compras se efectúen de conformidad con los préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales en la medida [...].

¹³ *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, art. cit. 28 fracción II, p. 31.

⁶² *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2001, art. cit. 24. p. 14.

- Se trate de compras entre una entidad o dependencia sujeta y otra;
- Se trate de compra de servicios de transporte que forman parte de o sean conexos a un contrato de compra;
- Se trate de compras realizadas en apoyo a salvaguardar materiales o tecnología nuclear, y sean consideradas como compras de seguridad nacional;
- Se trate de la compra de combustibles y gas que lleve a cabo PEMEX, o
- Exista en los tratados algún supuesto distinto a los anteriores que permita eximir la operación de las disposiciones del o los tratados”.¹⁵

Cabe resaltar que las presentes reglas, al igual que las anteriores, son aplicables sólo en procedimientos de licitación pública internacional por establecerse en los tratados de libre comercio, mismos que ya fueron explicados.

Visto de otra manera, las reglas para aplicación de las reservas, pueden ser un método para llevar a cabo una licitación pública nacional cuando, por normatividad, tendría que ser de carácter internacional.

En el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, también se enlistan los bienes que se encuentran considerados dentro de las reservas los cuales son:

Cuadro 2.2. Lista de bienes considerados en la aplicación de las reservas de los tratados

No. Consecutivo	Bienes (reservas)	No. Consecutivo	Bienes (reservas)
1	Aceites y lubricantes	23	Manufacturas eléctricas
2	Alimentos	24	Manufacturas metálicas

⁶³Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el D.O.F., el 2 de abril del 2003, disposiciones generales, p. 4.

No. Consecutivo	Bienes (reservas)	No. Consecutivo	Bienes (reservas)
3	Aparatos y equipos electrónicos de audio y video	25	Maquinaria y equipo metal mecánico
4	Artículos de limpieza	26	Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio
6	Blancos (incluye, entre otros: sábanas, manteles y colchas)	28	Material didáctico
7	Calzado	29	Microscopios
8	Consumibles para equipo de cómputo	30	Mobiliario y equipo escolar y de oficina
9	Documentos oficiales de identificación vehicular	31	Muebles de hospital
10	Equipo de cómputo, sus periféricos, partes y accesorios	32	Papel
11	Equipo de grabación	33	Papelería y accesorios de oficina
12	Equipo de impresión, duplicación y encuadernación	34	Petardos para señalización
13	Equipo de laboratorio	35	Prendas de vestir
14	Equipo marino y embarcaciones diversas	36	Productos auxiliares para la salud, equipo médico y medicamentos no patentados en México
15	Equipo y artículos deportivos.	37	Productos de hule y plástico.
16	Equipos de comunicaciones eléctricas	38	Productos químicos
17	Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica	39	Programas de aplicación
18	Juguetes	40	Recipientes y materiales de embalaje
20	Libros, mapas y otras publicaciones	42	Señalizaciones para carreteras
21	Luces para señalización	43	Tractores agrícolas
22	Maíz industrializado		

Nota: la información se tomó del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos., publicadas en el D.O.F., el 2 de abril del 2003

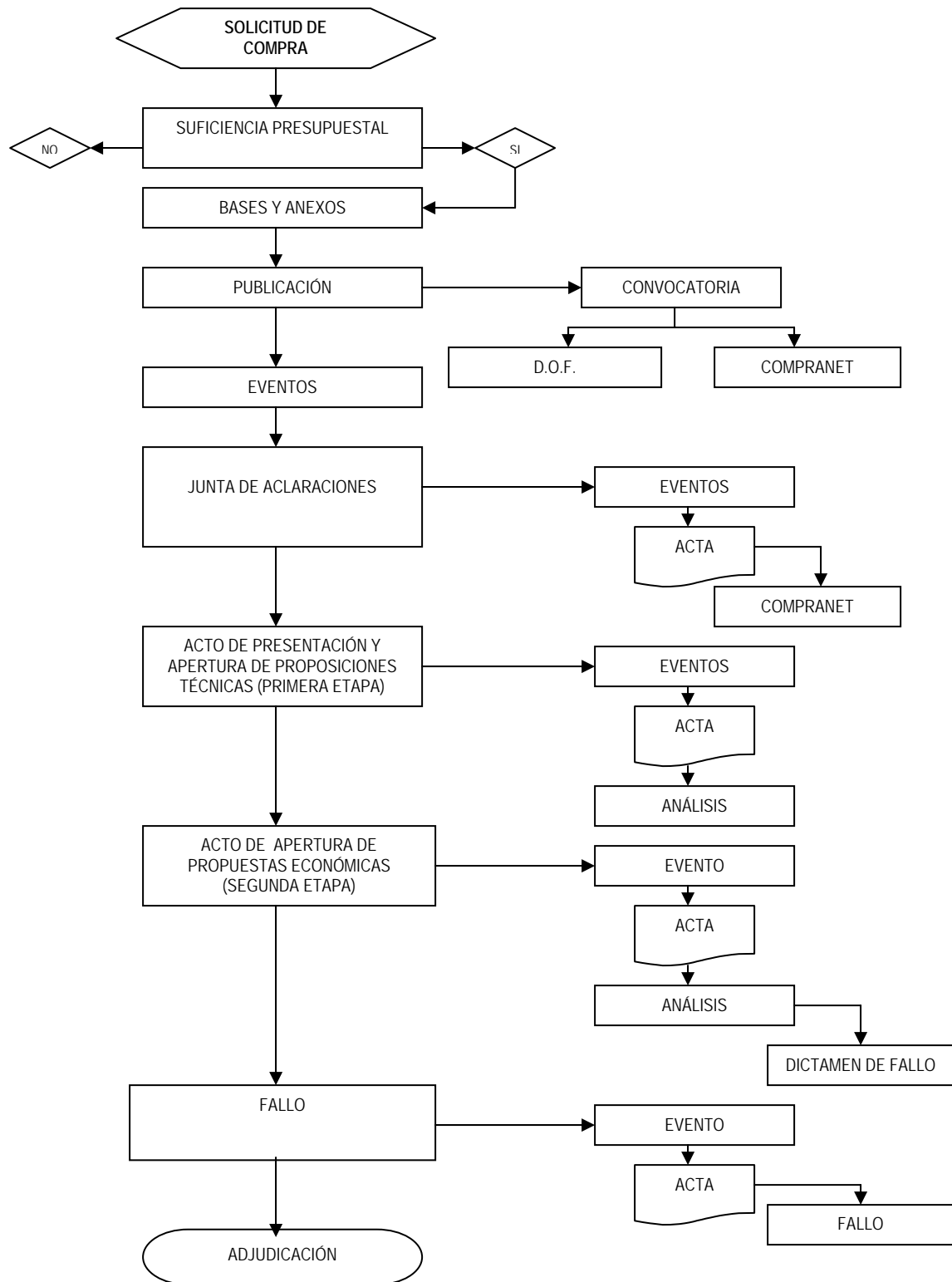
Para desarrollar y explicar el procedimiento, a continuación se dividirá en tres fases, la primera será la etapa de preparación, la segunda de publicación y por último veremos la etapa de los eventos.

2.3. Procedimiento de Licitación Pública Internacional

Cuando hablo del procedimiento de licitación pública me refiero a los pasos que en el gobierno federal se tienen que aplicar para la adquisición de uno o varios bienes. Podríamos llamarlo también la metodología que se aplica para la adquisición de bienes a través del método de Licitación Pública.

A continuación, se desarrollará esta metodología paso por paso iniciando con la necesidad de adquirir bienes, pero antes de ir explicando cada una de las etapas que componen el procedimiento de licitación pública, se diseñó un diagrama de flujo mediante el cual podemos ir viendo y desglosando dicha metodología.

Diagrama de Flujo del Procedimiento de Licitación Pública Internacional



Elaboración propia, los datos se tomaron de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Solicitud de bienes. En algunos casos la solicitud será el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicio, el cual contendrá objetivos y metas a: corto, mediano y largo plazo; calendarización física y financiera de los recursos necesarios; las unidades responsables de su instrumentación; los requerimientos de mantenimiento de bienes muebles a su cargo, etc.¹⁶, sin embargo, es válido solicitar la compra a través de un escrito o por un formato determinado y diseñado para tal fin, este formato generalmente lo elabora el área licitante y lo distribuye internamente a cada una de las unidades administrativas. Dentro de la dependencia de gobierno se diseña de acuerdo con sus propias necesidades y criterios, por lo que pueden ser diferentes dependiendo de la dependencia que se trate.

Una vez que la convocante cuenta con cualquiera de las tres solicitudes (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; escrito especificando lo que se requiere o formato diseñado para tal fin), verifica las especificaciones técnicas del bien requerido y si no las tuviera, se procede a pedirla, ya sea al área técnica o al área solicitante. Cuando se tiene lo anterior debidamente requisitado, se verifica si hay recursos (dinero para la adquisición) verificando la cantidad con la que se cuenta para determinar si será un procedimiento de licitación pública. Se debe destacar que anualmente cuando se aprueba el presupuesto en el Congreso de la Unión, también se determinan los montos que deberán considerarse para realizar procedimientos de contratación (Licitaciones, Invitaciones a cuando menos tres personas o Adjudicaciones Directas).

Suficiencia presupuestal. Uno de los requisitos indispensables para llevar a cabo una licitación es el hecho de contar con el recurso financiero, por lo que se debe verifica si en la partida presupuestal correspondiente, se tiene suficiente dinero para la adquisición del bien o bienes que se va a licitar, si es así, se continuará con el curso normal del procedimiento.

En el supuesto de que no haya dinero en la partida correspondiente, no deberá llevarse a cabo dicho procedimiento, ya que la norma señala que: “Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y

¹⁶ Cfr., Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. cit. 18.

servicios, solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Secretaría, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos”.¹⁷

No obstante lo anterior, operativamente se puede realizar una transferencia del recurso siempre y cuando ésta sea del mismo capítulo de gasto proveniente del Clasificador por objeto del Gasto. Esto es, que dentro del mismo capítulo de gasto se puede usar el recurso de una partida que cuente con dinero y transferir a la partida del bien que se va a licitar. Esto es posible cuando el recurso se obtiene de las partidas que se encuentran dentro del mismo Capítulo de gasto, cuidando no afectar a la partida de la cual se está tomando el recurso. El capítulo de gasto es la concentración de varias partidas en un mismo grupo, la definición oficial es: “El mayor nivel de agregación de este clasificador que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Federal, para la consecución de sus objetivos y metas”.¹⁸

Incluso en el último de los casos y siempre y cuando sea estrictamente necesario adquirir el bien o los bienes que se va a licitar y no haya ya recursos, se puede solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una ampliación del recursos (se solicita más dinero) para la partida en cuestión y si la respuesta fuera favorable, es decir, que la SHyCP, autorice más recursos, se podrá instrumentar la licitación.

Bases. En el capítulo anterior ya se explicó qué contiene este documento, así que para hacerlo más explícito, podríamos decir que para el licitante dicho documento es la guía técnica del procedimiento ya que detalla las especificaciones de lo que se licitará, los requisitos y condiciones para participar, las fechas de los procedimientos, regulación jurídica y los derechos y obligaciones tanto de los licitantes como de la convocante. Vamos a dividir en tres partes la conformación de este documento: La primera le llamaremos “el cuerpo de las bases”, la segunda será “los anexos técnicos” y la tercera “la información complementaria”.

¹⁷ Cfr., *Ibidem.*, art. cit. 25.

¹⁸ Clasificador por objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre del 2002.

- Primera parte: cuerpo de las bases: es, básicamente, la parte informativa; explica en forma general lo que se requiere comprar, el calendario de eventos, el costo de bases, los requisitos para poder participar, cómo deberán elaborar las propuestas (tanto técnica como económica) y qué deberán contener, los criterios de evaluación de las propuestas, formas de pago, en caso de ser adjudicado que deberá presentar el contenido de los contratos, sanciones en caso de incumplimiento del contrato, instancias a recurrir en caso de controversias etc., de hecho el contenido de las bases se describen en el artículo 31 de la Ley, el cual se conforma por 23 fracciones.
- Segunda Parte "Anexos Técnicos", esta parte de las bases es la descripción específica y más detallada posible de los bienes que se van a adquirir: descripción del bien o bienes, cantidad requerida y que se va a comprar, tamaño, dimensiones, medida, modelo, color, alcances con los que debe cumplir el bien o bienes, entrega, etc.).
- Tercera Parte "Información complementarias", lo podemos definir como material de apoyo e información complementaria: formatos, cuestionarios, escritos, cartas bajo protesta de decir verdad, etc.

Dentro de las bases hay requisitos e información básica que éstas deben contener y que a continuación se enlistan:

- Acreditar la personalidad jurídica de los licitantes.
- Idioma en el que serán presentadas las propuestas, idiomas para el caso de anexos técnicos y folletos (los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en su idioma original, pero acompañados de traducción simple al español).
- Moneda en la que deberá cotizarse, y en la que se efectuarán los pagos a proveedores extranjeros; si la moneda será extranjera, los licitantes nacionales podrán presentar cotizaciones en esa moneda; pero se debe establecer que el pago que será en territorio nacional y se hará en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en la fecha de pago.
- Lugar de entrega de los bienes será en territorio nacional.

- Entrega de anticipo, en caso de que se otorgue anticipo, deberá precisarse cuándo se entregará éste.
- Sanción por no firmar el contrato.
- Garantías de cumplimiento y por anticipo.

En el caso de las licitaciones internacionales bajo alguno de los tratados de libre comercio, además de lo anterior también deberán presentar:

- Escrito en el que el proveedor y el fabricante de los bienes manifiesten, bajo protesta de decir verdad que, los bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de mercado, según proceda, establecidas en el tratado de libre comercio que corresponda para efectos de compras del sector público; y en el caso de que sean de origen nacional que éstos cumplen con el 50% de contenido nacional.

Aprobadas las bases, se procede a la publicación de la convocatoria. Una vez que se cuenta con la solicitud, la suficiencia presupuestada y las bases ya autorizadas, se prepara la etapa de publicación, para lo cual se tiene que elaborar la convocatoria.

Convocatoria. La convocatoria debía tener como mínimo los datos que a continuación se enlistan:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante.
- II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación, y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas [...].
- III. La fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del

- sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- V. La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán se negociadas;
 - VI.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por lo menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto.
 - VII.- Lugar y plazo de entrega
 - VIII.- Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga flexible el mismo;
 - IX.- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían;
 - X.- La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 fracciones II, III y IV de esta Ley, y
 - XI.- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra”.¹⁹

Después de haber elaborado la convocatoria, se solicita al Diario Oficial de la Federación que la cotice para pagar en el banco, dicho pago se hace a través del Formato F-5 a favor del D.O.F.

Publicación de la Convocatoria. Una vez que se ha elaborado y pagado la convocatoria, se procederá a su publicación. El único medio autorizado para publicar las bases de los procedimientos de licitación pública es el D.O.F. y las publicaciones las hace solamente dos días a la semana: martes y los jueves. Es preciso aclarar que, lo que publica este medio de difusión es la convocatoria y no las bases, pero, los interesados en participar en el procedimiento, pueden consultar las bases en el sistema de Compranet o incluso acudir a las oficinas de la convocante y revisarlos ahí.

A pesar de que las bases se puede consultar, para participar en el procedimiento (entregar propuestas o hacer preguntas en la Junta de Aclaraciones) deberán comprar las bases: “El costo de las bases de licitación será fijado considerando una cantidad

¹⁹ *Ibid.*, art. cit. 29.

equivalente a la décima parte del costo estimado por publicación de la convocatoria en el D.O.F., incrementándose en un diez por ciento para quienes las adquieran en forma impresa en el domicilio de la convocante por concepto de reproducción de la documentación que se entregue”.²⁰

El pago puede ser en las oficinas de la convocante o en el banco, lo cual se estipula en el cuerpo de las bases.

La venta de bases, será hasta el sexto día antes de la entrega de propuestas técnicas, es decir que si la venta de bases inicia el primer día del mes, se podrán adquirir bases hasta el día 14 y la entrega de propuestas se realizará el 20 de ese mes, ya que la Ley dice que en los procedimientos de licitación pública internacional deberán transcurrir por lo menos 20 días naturales de la publicación de la convocatoria a la entrega de propuestas.

Después de la convocatoria, viene la etapa de los eventos a los cuales pueden asistir libremente los interesados: el primero es la junta de aclaración de bases, el que sigue es la recepción de propuestas y apertura de propuestas técnicas, después la apertura de ofertas económicas y por último el fallo.

Cada uno de los eventos, inicia con el registro de los participantes; prosigue con la presentación de los servidores públicos y concluye con el levantamiento del acta de constancia de hechos, entregándose copia a cada uno de los participantes. Las actas de junta de aclaraciones, las de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de licitación, cuando éste se realice en junta pública, se pondrán al finalizar dichos actos.²¹

Junta de aclaraciones de bases. Este evento no era obligatorio, sólo se llevaba a cabo si la convocante lo consideraba necesario, sin embargo, con las recientes modificaciones a la Ley es ya obligatorio. Su finalidad es aclarar las dudas que los licitantes pudieran tener referente al contenido de las bases e incluso aclaraciones de las mismas que la convocante desee realizar. Aun y cuando pueden asistir al evento los interesados sin haber comprado bases, sólo podrán hacer preguntas los licitantes que

²⁰ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2001, art. cit. 27.

²¹ *Ibid.*, art. cit. 35.

comprueben haber pagado bases: "...solamente podrán formular aclaraciones las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas [...]".²²

La fecha para llevar a cabo el presente evento siempre será anticipadamente a la recepción de sobres de la licitación ya que los cambios que resulten de ella tendrán que reflejarse en las propuestas: "La junta de aclaraciones se llevará a cabo una vez transcurrida la primera mitad del plazo en que las bases de licitación estén a disposición de los interesados y a más tardar, el sexto día natural anterior al del acto de presentación y apertura de proposiciones".²³

Las preguntas pueden presentarse por escrito en papel membretado de la empresa participante y firmados por el representante legal y entregarse en el evento.

Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas (primera etapa). Una vez transcurridos por lo menos 20 días naturales de haber publicado la convocatoria (en el caso de licitaciones que se encuentran bajo algún tratado, el plazo será de por lo menos 40 días naturales) los licitantes entregaban sus propuestas en dos sobres cerrados. El primero contenía la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica; los dos sobres se recibían en esta etapa, sin embargo, sólo se abrían los sobres que contenían las propuestas técnicas, quedando en resguardo de la convocante la propuesta económica para el acto de apertura de ofertas económicas. Para mayor explicación textualmente la Ley decía: "La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica".²⁴

Una vez que se registraban los licitantes y se presentaban los servidores públicos, se hacía la apertura de las propuestas técnicas para la revisión cuantitativa del contenido de la misma, siendo desechadas las que omitieran alguno de los requisitos legales, administrativos y financieros exigidos en las bases.²⁵ Las ofertas deban estar

²² *Ibidem.*, art. cit. 34

²³ *Ibidem.*

²⁴ *Ibidem.*, art. cit. 34.

²⁵ *Ibidem.*, art. cit. 36, fracc. I.

preferentemente en hojas membretadas de la empresa y firmadas por su representante legal.

Todas las propuestas técnicas se rubrican por los servidores públicos presentes y por lo menos por uno de los licitantes, también se rubrican los sobres que contienen las propuestas económicas. Se levanta acta de constancia de hechos y se entrega copia a cada uno de los presentes.²⁶

Posterior al evento, se hacía el análisis cualitativo, si no existe un comité técnico que lo realice, lo elaboran conjuntamente la convocante y el área solicitante ya que es quien conoce a detalle las especificaciones técnicas del bien. En dicho análisis las propuestas debían contener por lo menos lo siguiente: cantidad, unidad de medida, descripción detallada, línea y modelo, plazo de entrega, garantías, y demás requisitos señalados dentro del cuerpo de las Bases. Si alguna de ellas no cumplía con los requisitos solicitados en bases se descalificaba y en el acto de apertura de sobres de propuestas económicas se informaba las razones del por qué no pasa a la segunda etapa (apertura económica). En ninguna de las dos propuestas (técnicas o económica) se permitía ofrecer opciones distintas a lo especificado en bases, además, no se tomaban en cuenta cotizaciones parciales y valores agregados.

En cuanto a los sobres que contenían las propuestas económicas de los licitantes quedaban en resguardo de la convocante para abrir en la siguiente etapa aquellos que cumplieron con los requisitos técnicos y los que fueron descalificados, no se abrían y se devuelven a solicitud del licitante.

Apertura de propuestas económicas (segunda etapa). En razón de verificar los costos que proponen los licitantes que acreditaron la revisión cualitativa de sus propuestas técnicas.

Al igual que los anteriores, se inicia el evento con el registro de licitantes y la presentación de los servidores públicos presentes, antes de abrir los sobres que contenían nada más las propuestas económicas: en la segunda etapa, una vez conocido el resultado técnico, se procedía a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se daba

²⁶ Cfr., *Ibidem.*, art. cit. 35.

lectura al importe de las ofertas (propuestas) que cumplieran con los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos presentes rubrican las propuestas económicas”.²⁷

Se debe señalar que las últimas dos líneas del párrafo anterior aplicaban en cada uno de los eventos.

La cotización de los bienes debe ser conforme a lo que se estipula en las bases correspondientes, sin puntos ni porcentajes desglosando el valor agregado. Una vez que se abrieran los sobres económicos, se leía en voz alta los precios globales que se ofrecen, se levanta el acta para dejar constancia de hechos, se firma y se entrega copia de la misma a cada uno de los interesados.

Se elaboraba el análisis comparativo cualitativo de las ofertas para determinar cuál es más viable, la que resultara ser la propuesta más económica y que haya cumplido con lo señalado en bases sería la adjudicada. Se verifica que dichas propuestas no rebasen el presupuesto autorizado para la partida o partidas presupuestales. El resultado se da en el evento de fallo.

Se elaboraba el Dictamen de Adjudicación, el cual es una síntesis de cómo se llevó a cabo el procedimiento, desde que se solicita la adquisición hasta la adjudicación.

Fallo y adjudicación del contrato. El fallo era el último de los eventos del procedimiento licitatorio, y es con la finalidad de informarle a los licitantes a quién se le adjudica el contrato, así como las razones por las cuales no se adjudicaron a los otros licitantes participantes.

Las razones para adjudicarle el contrato a un licitante (el cual pasa a ser proveedor a partir del momento en que se le adjudica el contrato), era por ofrecer las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En el caso de que sean varios bienes y clasificados por partidas, se puede adjudicar a varios proveedores, a lo cual se reconoce como adjudicación por partida (por bien licitado) y cuando son varios bienes pero no se dividen en partidas, se conoce como partida única, por lo que sólo se podrá adjudicar a un solo licitante quien a partir

²⁷ *Ibid.*, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. cit. 35, fracc. V.

de ese momento se le denomina proveedor. En las bases se determina, si serán por partida o por partida única.

Ya que se tomó lista y se presentaron los servidores públicos, se levanta el acta correspondiente, en la cual se hace constar cuáles propuestas son aceptadas, los importes de las mismas, así como las que han sido desechadas y las causas que lo motivan y el proveedor adjudicado (ganador); firmada el acta se entrega copia a cada uno de los interesados.

Resulta interesante conocer el contenido de un fallo, por lo que a continuación se describe.

- “En el caso de licitaciones bajo los tratados de libre comercio, los fallos de la licitación cubiertos por los Capítulos de Compras del Sector Público de los TLC, deberán publicarse en la sección especializada del DOF, conforme se indica en los citados capítulos y en el oficio circular número 005, relativo a las características que deberán contener las publicaciones de los fallos de las licitaciones públicas, en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.²⁸
- En el caso de los procedimientos licitatorios que no estén bajo la obligación de los tratados, no es necesario publicar el fallo en el D.O.F”, sin embargo, cuando se publique el plazo máximo para tal fin es de 70 días naturales siguientes a su emisión.

El contenido del fallo es:

- a) “Nombre, denominación o razón social de la Dependencia o Entidad convocante.
- b) Domicilio de la convocante (que será el de la unidad administrativa que convocó)

²⁸ Oficio circular SNCGP/300/236/2000 dirigido a los contratos internos de las dependencias de la Administración Pública Federal, 17 de marzo de 2000.

- c) Breve descripción del bien adquirido (en caso de que la licitación comprenda dos o más conceptos o partidas, solo se hará la descripción del bien o servicio de mayor monto)
- d) Cantidad de bienes objeto del pedido o contrato (en caso de que la licitación comprenda dos o más conceptos o partidas, solo se señalará la cantidad del bien de mayor monto)
- e) Fecha de fallo de la licitación
- f) Nombre y domicilio de la o las personas ganadoras de la licitación.
- g) El monto total contratado en cada licitación, y
- h) El número de referencia de la licitación”²⁹

Con la adjudicación del contrato terminan los procedimientos de licitación e inicia el proceso de contratación. En virtud de que la contratación es otro procedimiento el cual no es independiente a este tema, damos por concluida la parte referente al procedimiento y continuamos con las diferencias entre una Licitación Pública Internacional y Nacional y después con el cuadro comparativo de la Ley y las más recientes reformas y con ello concluimos el capítulo para entrar al caso práctico.

2.4. Diferencias entre el procedimiento licitatorio con carácter nacional del internacional

Las diferencias entre un procedimiento de carácter nacional y uno internacional no son sustantivas, en realidad se podría decir que son cuestiones complementarias de acuerdo con las necesidades del carácter de la licitación. En esta parte del trabajo se mencionan sólo los pasos donde existen diferencias entre las dos procedimientos.

Básicamente, las diferencias las encontramos dentro de las bases y la convocatoria.

Bases. Recordemos que las bases es el documento mediante el cual el convocante expresa detalladamente lo que quiere adquirir (cómo, cuándo y donde lo quiere) y las

²⁹ *Ibidem.*

condiciones en las que operará el procedimiento licitatorio (fechas y reglas de los eventos, etc.). Así que dentro de las condiciones que se mencionan en este documento, para un procedimiento de carácter Internacional tenemos que:

- Plazos para la presentación y apertura de proposiciones técnicas. En una licitación nacional el plazo para que los licitantes presenten su propuesta es por lo menos 15 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. En el caso de la licitación internacional dicho plazo es de 20 días naturales.

Cuando se trate de licitaciones bajo alguno de los tratados, el plazo para presentar las proposiciones es de 40 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.³⁰

- Idioma en la que presentarán las proposiciones, invariablemente y como es de suponerse, cuando es una licitación nacional el idioma en la que presentarán los proveedores sus ofertas es el español, en tanto que en una internacional, se podrá solicitar a través de las bases que además de presentarla en español se presenten en otro idioma, si así lo decide la convocante.
- Tiempo de entrega de los bienes, también es importante que en el cuerpo de las bases se especifique claramente el tiempo de entrega de los bienes y cuando se trata de bienes internacionales el plazo deberá determinarse considerando los trámites de importación y no sólo el tiempo de fabricación de dichos bienes, como sería en el caso de un procedimiento con carácter nacional.
- Lugar de entrega de los bienes, este requisito es también vital para una licitación internacional, ya que la convocante tendrá que indicar con términos usados en comercio internacional, si los bienes deben ser entregados dentro o fuera del territorio nacional e incluso el lugar exacto en el cual se entregarán. Es decir, que se indique si el bien o bienes serán puestos en planta o en puerta.

³⁰ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2001, art. 33

- Moneda, encontramos que cuando nos referimos a la moneda hay dos puntos: uno moneda en la que deberán presentarse las ofertas y la otra, moneda en la que se pagará.

En el primero de los casos, si es una licitación nacional, invariablemente se pedirá que las propuestas económicas se presenten en moneda nacional (pesos mexicanos). Y en el caso de que el carácter del procedimiento sea internacional, entonces podrán presentar sus ofertas económicas en moneda extranjera. Sin embargo, cuando se trata del pago al proveedor por la adquisición del bien, se debe estipular que dicho pago se realizará en moneda nacional al tipo de cambio del valor de la moneda extranjera que se haya cotizado y aceptado la propuesta en el día que se va a pagar.

Como requisitos adicionales, en el caso de una licitación nacional se solicita una carta bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferta y entregará cumplen con el porcentaje de grado de contenido nacional que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala en el artículo 28 fracción I. En tanto que en la internacional, la carta bajo protesta de decir verdad que solicita la convocante se refiera a que los precios que cotizan en su propuesta económica no se encuentran dentro de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de precios o subsidios.³¹

En relación a esto último, es importante explicar que la Secretaría de Economía publica una lista de los casos de bienes que en las licitaciones internacionales se deben vigilar que los precios no se coticen bajo condiciones de prácticas desleales de comercio,³¹ y cuando el bien o bienes que se pretenden licitar se encuentren dentro de dicha lista, es cuando se solicita la carta antes mencionada.

Convocatoria. En la convocatoria se indican las fechas de cuándo se van a llevar a cabo los eventos (junta de aclaraciones, apertura de sobres técnicos y económicos así como el fallo), las condiciones de pago, la moneda e idioma en la que se va a cotizar

³¹ *Ibid.*, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2001, art. 25

las propuestas. Es decir que lo más relevante e informativo de la licitación se va a volver a enlistar en la convocatoria.

Fallo. En cuanto al fallo, se puede destacar que en el caso de licitación internacional siempre que ésta sea bajo algún tratado internacional el Fallo deberá publicarse en el D.O.F. dentro de los primeros 72 días naturales contados a partir de la fecha en que se dio el fallo.³² Mientras que en el caso de las licitaciones con carácter nacional o internacional que no sean bajo tratados internacionales, no serán publicados.

La publicación del fallo debe contener: nombre y domicilio del convocante, número de la licitación, descripción genérica de los bienes, la fecha del fallo, licitante ganador, dirección de este, montos adjudicados.³³

2.5. Cuadro comparativo de las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El pasado 7 de julio se publicó en el D.O.F., el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, mismo que entra en vigor un día después de su publicación. En tales circunstancias y en virtud de que mi trabajo esta basado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público anterior a las reformas, me parece interesante realizar un cuadro con el cual se realice la comparación entre la Ley antes de las reformas (ya que se aplica en este trabajo) y después de ellas. Cabe hacer la aclaración, que con la intención de evitar que mi trabajo de tesina se amplíe más de lo necesario, sólo compararé las partes que afectan a mi procedimiento.

³² *Ibid.*, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2001, art. 48

³³ *Idem.*, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2001, art. 48

Cuadro 2.3. Reformas y Adiciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>Artículo 10.- En caso de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos por la Contraloría aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley; y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones, bases y contratos correspondientes.</p>	<p>Artículo 10.- En caso de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos con la opinión de la Secretaría y por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley; y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones, bases y contratos correspondientes.</p>	<p>En el presente artículo se adiciona o adecua términos que antes de las reformas no estaban señalados.</p>
<p>Artículo 14.- En los procedimientos de carácter internacional, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28, fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del diez por ciento de preferencia en el precio respectivo de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, previa opinión de la Secretaría y de la Contraloría.</p>	<p>En el caso de concurso para la adquisición de bienes o servicios, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio de Institución Mexicana del Seguro Social.</p>	<p>Se agrega un segundo párrafo, el cual se describe en la segunda columna (después de las reformas y adiciones).</p> <p>Se incluye dar preferencia a discapacitados, en tanto que anteriormente no se consideraban.</p>
<p>ARTÍCULO 21.- Las dependencias y entidades pondrán a disposición de los interesados y remitirán a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial , a más tardar el 31 de marzo de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza confidencial.</p>	<p>Artículo 21.- Las dependencias y entidades pondrán a disposición de los interesados, a través de su página en Internet o la de su coordinadora del sector, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, su programa anual estimado de adquisiciones, arrendamientos y servicios del siguiente ejercicio, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	<p>Lo que podemos destacar en este capítulo es que ahora los interesados en participar en licitaciones públicas podrán consultar por internet el presupuesto estimado para el siguiente ejercicio fiscal, de cada una de las dependencias de gobierno, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>El citado programa será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrán ser adicionado, modificando, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad que se trate.</p> <p>Para efectos informativos, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial integrará y difundirá los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para lo cual podrá requerir a las dependencias y entidades la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.</p>	<p>El citado programa deberá ser actualizado y difundido por el mismo medio a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente, el cual será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate.</p> <p>Así mismo, el programa actualizado deberá ser remitido a la Secretaría de Economía a lo más en la fecha citada en el párrafo precedente.</p>	
<p>ARTÍCULO 25.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Secretaría, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.</p> <p>En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar sin contar con dicha autorización.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Secretaría, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, según sea el caso, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.</p> <p><i>En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.</i></p>	<p>En el segundo párrafo tenemos una reforma sustancial, ya que antes solo se permitía convocar al procedimiento sin contar con la autorización presupuestal pero no se podía adjudicar ni formalizar el contrato y ahora sí aunque condicionado a la existencia de recursos y sin que se origine responsabilidad para los servidores públicos.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>ARTÍCULO 26.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas; o,</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer algún participante.</p> <p>La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría, determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de esta Ley el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación y los criterios para determinar el contenido nacional de los bienes a ofertar, en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas; o,</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer algún participante.</p> <p><i>La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato.</i></p> <p>La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.</p>	<p>Lo relevante en esta reforma es que ahora se indica claramente que el procedimiento de licitación concluye una vez que se formaliza el contrato, en tanto que anteriormente se concluía con el fallo.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>La Contraloría pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica que establezca, la información que obre en su base de datos correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados; ya sea por licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.</p>	<p>La Secretaría de la Función Pública pondrá a disposición pública, a través de medios de difusión electrónica que establezca, la información que obre en su base de datos correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados; así como otra información relativa a las materias que regula esta Ley, con excepción de aquella que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	
<p>ARTÍCULO 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p> <p>El sobre a que hace referencia este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Contraloría.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p> <p>El sobre a que hace referencia este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>Se faculta a las dependencias y entidades para certificar los medios remotos de comunicación electrónica.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Contraloría.</p> <p>Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.</p> <p>La Contraloría operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitantes y será responsable de ejercer el control de éstos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.</p>	<p><i>Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que se encuentren autorizadas por la Secretaría de la Función Pública para realizar licitaciones públicas mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuestas.</i></p> <p><i>La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.</i></p>	

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
	<p><i>La Secretaría de la Función Pública deberá aceptar la certificación de medios de identificación electrónica que realicen las dependencias y entidades, las entidades federativas y el distrito federal, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública</i></p>	
<p>ARTÍCULO 29.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios, y contendrán:</p> <p>I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;</p> <p>II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría;</p>	<p>ARTÍCULO 29.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios, y contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:</p> <p>I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;</p> <p>II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría;</p>	<p>En el contenido de la convocatoria encontramos modificaciones así como adiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe precisar el cambio relativo a que las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre, anteriormente era en dos sobres por separado las propuestas técnicas de las económicas. - Especificar que solo existirá un solo acto de presentación y apertura de ofertas y no dos. - Antes era un criterio discrecional de la dependencia realizar o no la junta de aclaraciones, ahora es obligatorio. - Incluir en la convocatoria las fechas de la junta de aclaraciones.
<p>III. La fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones;</p>	<p>III. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, de la primera junta de aclaración a las bases de licitación, en su caso, la reducción del plazo a que alude el artículo 32 de la presente Ley, y el señalamiento de sí se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando sea con reducción de plazos el procedimiento se deberá señalar en la convocatoria. - Además se agregó la obligación de mencionar que en cualquiera de los actos podrán asistir personas en calidad de observadores.

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;</p> <p>V. La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;</p> <p>VI. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por los menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;</p> <p>VII. Lugar y plazo de entrega;</p> <p>VIII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;</p> <p>IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían;</p> <p>X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de esta Ley, y</p> <p>XI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.</p>	<p>IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;</p> <p>V. La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;</p> <p>VI. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente, por los menos, a cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;</p> <p>VII. Lugar y plazo de entrega;</p> <p>VIII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;</p> <p>IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían;</p> <p>X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de esta Ley, y</p> <p>XI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra, y</p> <p>XII. La indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.</p>	

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>ARTICULO 31.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente, durante este periodo. Las bases contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;</p> <p>II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante;</p> <p>III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;</p> <p>IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;</p>	<p>ARTICULO 31.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo y contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:</p> <p>I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;</p> <p>II. Forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del licitante;</p> <p>III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que se realicen; fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato; (Se suprimieron las palabras en su caso, ahora es obligatorio celebrar la junta de aclaraciones).</p> <p>IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;</p>	<p>En esta parte señalaré algunas de las modificaciones que se deben considerar en las bases:</p> <p>Ahora solo se entrega un sobre que contiene tanto la propuesta técnica como la económica.</p> <p>En el caso de los anexos técnicos y folletos (con permiso del titular del área convocante), se aceptan propuestas en otros idiomas distintos al español.</p> <p>Se indican los casos en los cuales se otorgan prórrogas para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Se debe precisar las causas en las que se rescinde un contrato.</p> <p>Se indicará las previsiones sobre los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por fallas de calidad.</p> <p>Indicar la documentación como licencias, autorizaciones y permisos que deben presentarse en la propuesta técnica.</p> <p>Se debe señalar que el participante presentará una carta bajo protesta de decir verdad que no está inhabilitado.</p> <p>En su caso se pone el modelo de contrato.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>V. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español;</p> <p>VI Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo. En los casos de licitación internacional, en que la convocante determine efectuar los pagos a proveedores extranjeros en moneda extranjera, los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que determine la convocante. No obstante, el pago que se realice en el territorio nacional deberá hacerse en moneda nacional y al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga dicho pago;</p>	<p>V. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español.</p> <p><i>Tratándose de bienes y servicios en los que se requiera que las especificaciones técnicas, las proposiciones, anexos técnicos y folletos se presenten en un idioma diferente del español, previa autorización del titular del área solicitante, se podrá establecer el idioma extranjero en que se formulen y presenten dichos documentos sin la traducción respectiva;</i></p> <p>VI. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo. <i>En licitaciones públicas nacionales, las propuestas y el pago de bienes o servicios se realizará en pesos mexicanos. Tratándose de servicio de fletamento de embarcaciones, adquisición de boletos de avión y el aseguramiento de bienes, las propuestas se podrán presentar en la moneda extranjera que determine la convocante y su pago se podrá realizar en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que éste se realice. En todo caso, se aplicará lo que dispongan las disposiciones específicas en la materia.</i></p> <p><i>En licitaciones internacionales, en que la convocante determine efectuar los pagos a proveedores extranjeros en moneda extranjera, los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que determine la convocante. No obstante, el pago que se realice en el territorio nacional deberá hacerse en moneda nacional y al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga dicho pago. Tratándose de proveedores extranjeros, los pagos podrán hacerse en el extranjero en la moneda determinada en las bases respectivas;</i></p>	<p>Se especifica en que casos se impondrán penas convencionales.</p> <p>Señalar si los precios serán fijos o variables e incluir la forma de revisión en caso de ser variables.</p> <p>Indicar el límite de incumplimiento señalando a partir de cual se cancela o se rescinde el contrato.</p> <p>Indicar como serán evaluados cada uno de los requisitos establecidos en las bases.</p> <p>En licitaciones internacionales podrán hacerse los pagos en el extranjero en el tipo de moneda que se especifiquen en bases, siempre y cuando el participante sea extranjero.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;</p> <p>VIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos de conformidad a lo establecido por el artículo 36 de esta Ley;</p> <p>IX. Descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de normas a que se refiere la fracción VII del artículo 20 de esta Ley; dibujos; cantidades; muestras, y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas;</p> <p>X. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar, dentro del territorio nacional, donde deberán efectuarse las entregas;</p> <p>XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados;</p> <p>XII. Condiciones de precio y pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo. Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, podrá establecerse que el pago se cubra parte en dinero y parte en especie, siempre y cuando el numerario sea mayor, sin perjuicio de las disposiciones relativas de la Ley General de Bienes Nacionales;</p>	<p>VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;</p> <p>VIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos de conformidad a lo establecido por el artículo 36 de esta Ley;</p> <p>IX. Descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de normas conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; dibujos; cantidades; muestras, y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas;</p> <p>X. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar, dentro del territorio nacional, donde deberán efectuarse las entregas. Cuando se trate de diferentes lugares de entrega, podrá establecerse que se propongan precios para cada uno de éstos o uno solo para todos ellos;</p> <p>XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, precisando como serán utilizados en la evaluación;</p> <p>XII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo. Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, podrá establecerse que el pago se cubra parte en dinero y parte en especie, siempre y cuando el numerario sea mayor, sin perjuicio de las disposiciones relativas de la Ley General de Bienes Nacionales; (Se suprimió la palabra precio).</p>	

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>XIII. Datos sobre las garantías; así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;</p>	<p>XIII. Datos sobre las garantías; así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;</p>	
<p>XIV. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 39 de esta Ley, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;</p>	<p>XIV. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 39 de esta Ley, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;</p>	
<p>XV. En el caso de contratos abiertos, la información a que alude el artículo 47 de este ordenamiento;</p>	<p>XV. En el caso de contratos abiertos, la información a que alude el artículo 47 de este ordenamiento;</p>	
<p>XVI. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios;</p>	<p>XVI. <i>Las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, en los términos señalados en el artículo 53 de esta Ley;</i></p>	
<p>XVII. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 60 de esta Ley, y</p>	<p>XVII. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 60 de esta Ley;</p>	
<p>XVIII. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún</p>	<p>XVIII. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación;</p>	

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>caso, que asistan a los diferentes actos derivados.</p>	<p><i>XIX. Las condiciones de precio, en el que se precisará si se trata de precios fijos o variables, para este último caso, se deberá indicar la fórmula o mecanismo de ajuste de precios en los términos que prevé el artículo 44 de esta Ley;</i></p> <p><i>XX. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;</i></p> <p><i>XXI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;</i></p> <p><i>XXII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;</i></p> <p><i>XXIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;</i></p> <p><i>XXIV. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de este ordenamiento o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</i></p> <p><i>Asimismo, la indicación de que los participantes deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del párrafo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación,</i></p>	

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
	<p><i>Tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:</i></p> <p><i>A) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;</i></p> <p><i>B) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y</i></p> <p><i>C) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.</i></p> <p><i>La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.</i></p> <p><i>La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de Ley.</i></p> <p><i>En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, las dependencias y entidades se abstendrán de firmar los contratos correspondientes;</i></p> <p><i>XXV. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor de la dependencia o entidad de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables y,</i></p>	

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, arrendamientos o servicios no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por esta Ley.</p>	<p>XXVI. El tipo y modelo de contrato.</p> <p><i>Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación. En ningún caso se establecerán requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Previo a la emisión de la convocatoria, las bases de licitación cuyo presupuesto en conjunto represente al menos el cincuenta por ciento del monto total a licitarse por la dependencia o entidad en cada ejercicio fiscal, deberán ser difundidas a través de su página en Internet o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión en dicho medio, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale, o bien, invitarán a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 33.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:</p> <p>I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:</p> <p>I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y</p>	<p>Se agrega la fracción III en la cual se especifica que en caso de modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones o independientes a esta, se deberá difundir de la misma manera que el documento original, es decir que se deberá publicar en el D.O.F.</p> <p>Se hace obligatorio llevar a cabo el acto de junta de aclaraciones, sin embargo, los participantes podrán o no asistir a la misma.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.</p> <p>No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.</p> <p>Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.</p> <p>Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.</p>	<p>II.- En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.</p> <p>III.-En el caso de las bases de licitación, o las modificaciones de éstas, se de la misma difusión que se haya dado a la documentación original, o bien, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, se ponga a disposición o se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.</p> <p>En las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva</p>	

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
	<p><i>que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 34.- La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica.</p> <p>Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.</p> <p>Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes podrán efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto.</p>	<p>ARTÍCULO 34.- La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica. La documentación distinta a la propuesta podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.</p> <p>Salvo los casos justificados por las dependencias o entidades, en las bases de licitación, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.</p> <p>Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes podrán efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.</p>	<p>Se especificarán los procedimientos en los que podrán presentarse propuestas conjuntas, lo que debe ser justificado por la convocante.</p> <p>La documentación proporcionada por el participante distinta a la propuesta técnica y económica será revisada tanto en el momento de presentarla así como en la apertura de sobres y podrán estar presentes los participantes.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>ARTÍCULO 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. En la primera etapa, una vez recibidas las proposiciones en sobres cerrados, se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;</p> <p>II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos de la dependencia o entidad presentes, rubricarán las partes de las propuestas técnicas presentadas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia de la propia convocante, quien de estimarlo necesario podrá señalar nuevo lugar, fecha y hora en que se dará apertura a las propuestas económicas;</p> <p>III. Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación;</p>	<p>ARTÍCULO 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones <i>se llevará a cabo conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;</i></p> <p>II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, <i>y el servidor público de la dependencia o entidad facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán las partes de las propuestas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;</i></p> <p>III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación, y</p>	<p>Antes de las reformas la apertura de propuestas era en dos eventos ahora solo es en uno. En la primera etapa se abrían las propuestas técnicas y en la segunda las económicas. Así que se eliminó la segunda etapa con lo cual se revisan las dos propuestas en el mismo evento.</p> <p>También debían de firmar el acta del evento por lo menos dos funcionarios públicos y un participante. Hoy con un funcionario público y un licitante es suficiente, además de que estos deberán rubricar las propuestas.</p> <p>En el acta se especificará la fecha en la que se dará el fallo.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>IV. La convocante procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas;</p> <p>V. En la segunda etapa, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura el importe de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos presentes rubricarán las propuestas económicas.</p> <p>Se señalarán lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, y</p> <p>VI. Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será</p>	<p><i>IV. En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas. Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio relativo a puntos y porcentajes, el de costo beneficio la convocante evaluará, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo.</i></p>	

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.</p>		
<p>ARTÍCULO 36.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.</p> <p>En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios, en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.</p> <p>Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecerse el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y</p>	<p>ARTÍCULO 36.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:</p> <p><i>I. Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate;</i></p> <p><i>II. Corresponderá a los titulares de las dependencias y a los órganos de gobierno de las entidades establecer dichos criterios en sus políticas, bases y lineamientos, considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, por lo que no podrán estar orientados a favorecer a algún licitante;</i></p> <p><i>III. Tratándose de servicios, podrá utilizarse el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, en el que el rubro relativo al precio tendrá un valor porcentual del cincuenta por ciento, indicando en las bases la ponderación que corresponderá a cada uno de los demás rubros que serán considerados en la evaluación, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, cuando sea necesario, en el caso de servicios se solicitará el desglose de precios unitarios, precisando de qué manera será utilizado éste, y</i></p> <p><i>IV. Dentro de los criterios de evaluación, podrá establecerse el relativo al de costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las</i></p>	<p>Lo que se puede destacar en este artículo es que los criterios de evaluación son más transparentes que anteriormente ya que son descritos en bases y que el dictamen que anteriormente se hacia relatando los hechos se deberá incluir en el acta de fallo.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>aplicable a todas las propuestas.</p> <p>o serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por las convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.</p>	<p>propuestas.</p> <p>No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por las convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.</p> <p><i>Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.</i></p>	
<p>Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.</p>	<p>ARTÍCULO 36 bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:</p> <p><i>1. Aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.</i></p>	

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto por el artículo 14 de este ordenamiento.</p> <p>La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirla o desecharlas.</p>	<p>Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto por el artículo 14 de este ordenamiento, y</p> <p>II. La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.</p> <p>La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.</p>	
<p>ARTÍCULO 38.- Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y expedirán una segunda convocatoria.</p> <p>Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, la convocante podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación y deberán expedir una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios, conforme a la investigación de precios realizada, no fueren aceptables.</p> <p>Los resultados de la investigación por los que se determine que los precios no son aceptables, se incluirá en el dictamen a que alude el artículo 36 bis de esta Ley. Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes en el fallo correspondiente.</p> <p>Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, la convocante podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda.</p>	<p>Cuando se deseche una propuesta porque los precios no son aceptables, deberá especificarse en el dictamen del fallo, además cuando se cancele un procedimiento deberá informarse la razón. Antes no era obligatorio que se informara la razón por la cual se cancelaba una licitación y el dictamen era elaborado pero no estaba a disposición de los participantes.</p>

ANTES DE LAS REFORMAS Y ADICIONES	DESPUÉS DE LA REFORMAS Y ADICIONES	COMENTARIOS
<p>Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con o el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.</p>	<p>Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.</p>	

Nota: la información de la primera columna se tomó de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000. La información de la segunda columna se tomó del Diario Oficial de la Federación publicado el 07 de julio del 20005. La información de la tercera columna es creación propia.

3. Caso Práctico: Adquisición de bienes informáticos en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE).

3.1. Reseña del FOVISSSTE

Gran parte de la población mexicana ha escuchado sobre el Fondo de la Vivienda del ISSSTE (en lo sucesivo FOVISSSTE), e incluso la mayoría lo relaciona con vivienda, pero pocos saben realmente qué es, así que, decidí hacer una breve reseña de esta institución antes de abarcar el caso práctico que justamente se tomó de ésta.

“El Fondo de la Vivienda del ISSSTE, es un órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), encargado de administrar las aportaciones realizadas por las dependencias y entidades afiliadas al ISSSTE, constituidas para otorgarles créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda”.¹

La creación de este órgano desconcentrado fue posible mediante varios decretos, el primero de ellos fue en el año de 1972, Decreto por el que se reforma el inciso f, de la fracción XI, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos: “[...] el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, o mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos”.²

Después de varios decretos, el 27 de diciembre de 1983, se actualiza la Ley de ISSSTE, con la cual se ordena el establecimiento y operación de un sistema financiero, para otorgar a los trabajadores crédito barato y suficiente, procurando al mismo tiempo, otorgar seguridad jurídica en la propiedad, concibiéndose, hace 31 años, al FOVISSSTE, con la finalidad de proporcionar vivienda digna y accesible a los trabajadores del Estado y/o que son contribuyentes del ISSSTE.³

El Gobierno federal, consciente de las necesidades de sus trabajadores y de las

¹ www.fovissste.com.mx, consultado el 29 de mayo del 2004

² *Ibidem.*

³ *Cfr., Ibidem.*

pocas posibilidades reales que estos tienen para adquirir una vivienda que cuente con los servicios mínimos e indispensables para vivir dignamente, creó ésta institución con la cual protege y resguarda el bienestar de sus empleados y sus familias: “El Fondo en su casi primer tercio de siglo de vida, se ha constituido en un baluarte significativo en la política social del Estado mexicano, particularmente, en lo relativo a la seguridad social, al satisfacer una necesidad de primer orden para la población: acceso a la vivienda digna”.⁴

Dos años después de que se le da el carácter financiero al FOVISSSTE, nuevamente se reforma la Ley del ISSSTE para unificar el sistema para que los créditos hipotecarios del ISSSTE sean administrados por el FOVISSSTE con una tasa de interés del 4% anual. Pero, en 1986, se dispone que las tasas de interés sean determinadas por la Junta Directiva del ISSSTE, con base en los factores económicos y sociales del momento.⁵

En aquel entonces, también se implementa un programa institucional para ampliar las facultades de las Delegaciones Estatales del ISSSTE, quedando instalados Departamentos de Vivienda en cada uno de los estados, los cuales dependen de la estructura del ISSSTE y no del FOVISSSTE.

En 1990, se modificaron las características de operación financiera, para expandir las líneas de crédito, incremento a los montos y aplicación de plazos de amortización a 30 años. En el 1993, se incluye el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), abriendo una cuenta individual por trabajador con dos subcuentas; la del SAR y la del Fondo de vivienda; Se incrementó la capacidad del pago del trabajador, en caso de ser beneficiado con un crédito, al aplicar como pago inicial el 100% del saldo de la subcuenta del Fondo de la vivienda y aportaciones subsecuentes del 5% durante la vigencia del crédito.⁶

Este Órgano Desconcentrado del Instituto de Seguridad Social de los trabajadores al servicio del estado (ISSSTE), a partir de 1973 ha beneficiado a miles de familias mediante la prestación de créditos para sus casas, sin embargo, aún existen muchas familias que no han sido beneficiadas por los servicios que brinda esta Institución:

⁴ Fondo de la Vivienda, *FOVISSSTE 30 años haciendo historia*, Instituto de Seguridad y Servicio Social de los trabajadores del Estado, 1ra., México, D.F. 2003, p. 7.

⁵ www.fovissste.com.mx

⁶ *Cfr., Ibidem.*

“Durante los primeros treinta años de existencia, el Fondo ha entregado 600,000 créditos para la adquisición de vivienda, cifra aún insuficiente para atender la enorme demanda, siempre creciente de los trabajadores”.⁷

Concientes de que la imagen de la institución debe mejorar, y con la finalidad de brindar un buen servicio a los derechohabientes, eficientar las actividades encomendadas a éste, así como darle mayor transparencia a los sorteos para otorgar créditos, a partir del 2002, el Fondo de la Vivienda ha iniciado una etapa de renovación y modernización⁸, por lo que se está invirtiendo en equipos, sistemas, mobiliario, etc.; e incluso, a partir del año pasado, se inició la remodelación de sus instalaciones y se actualizó el centro de computo con tecnología de punta.

Dicho órgano desconcentrado no sólo es una institución de carácter social, también es una institución financiera, la actual administración, tiene la inquietud de engrandecer la noble labor desarrollada por está, por lo que, además de realizar las actividades diarias, se esta trabajado duro y se está invirtiendo en obra pública, bienes materiales e informático, con ello, indirectamente se beneficia a todos los trabajadores que una parte de su salario se retiene para irse al fondo de la vivienda y poder brindarles la prestación de adquirir una vivienda digna. Actualmente el reto para el FOVISSSTE es incrementar el servicio y brindarlo a todos los trabajadores al servicio del estado en la nación.⁹

Estructura Actual del FOVISSSTE. El Fondo de la Vivienda (FOVISSSTE), está compuesto por un Vocal Ejecutivo que representa y administra a la institución, apoyado por seis subdirecciones responsables de la operatividad y buen funcionamiento del Fondo.

La Junta Directiva es el máximo órgano del ISSSTE, y es quien elige al Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE. Esta se integra por once miembros: dos son funcionarios de

⁷ Fondo de la Vivienda, *FOVISSSTE 30 años haciendo historia*, Instituto de Seguridad y Servicio Social de los trabajadores del Estado, 1ra. México, D.F. 2003, p. 7.

⁸ “Actualmente, el reto es la modernización integral del Fondo, así como la viabilidad en la cobranza de los créditos otorgados: en la medida en que los beneficiarios cubran sus compromisos crediticios, se mantendrá la oferta para que más trabajadores puedan acceder a este beneficio”, *ibid*, p. 8.

⁹ “En la nueva visión del siglo XXI, queremos que el beneficio de esta prestación pueda ampliarse a todas las regiones del territorio nacional y a un mayor número de trabajadores; en esta tarea, además de los convenios y apoyos que podamos gestionar ante otras instancias, el personal del Fondo juega un papel muy importante; en la medida en que queramos consolidar nuestra labor, será tarea irrenunciable la capacitación y mejora continua de nuestro capital humano, su acceso a la innovación tecnológica permanente y mantenernos como modelo en equidad de género, a fin de conquistar la dignificación de los trabajadores en todos los ámbitos de su actuación”. *Ibid*, p. 8.

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tres son de las siguientes Secretarías: Salud, Desarrollo Social y Trabajo y Previsión Social; el sexto miembro es el Director General del ISSSTE y los cinco restantes son representantes de la Federación de Trabajadores al Servicios del Estado (sindicato del ISSSTE).¹⁰

Los seis Subdirectores del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, son propuestos a la Junta Directiva por la Comisión Ejecutiva, la cual a su vez se integra por nueve miembros: dos funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno por la Secretaría de Salud; otro por la Secretaría de Desarrollo Social; otro más por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y cuatro son de la Federación de Trabajadores al Servicios del Estado (sindicato del ISSSTE).

La integración de las unidades enseguida se enumeran:

1. Subdirección de Crédito.- Cuenta con dos Jefaturas de servicios: Jefatura de Servicios de Otorgamiento de Crédito y Jefatura de Servicios de Recuperación de cartera, las cuales a su vez, se integran por cuatro Jefaturas de Departamento:

- La primera se integra por: Jefatura de Departamento de Zona I; de Zona II; de Zona III y de Control de Crédito.

- La segunda: Cobranza; Recuperación de Cartera; Seguimiento y Control de Cartera Sistematizada y Sistema de base de datos.

2. Subdirección de Finanzas.- Son tres jefaturas de servicios: Jefatura de Servicios de Planeación, Programación y Presupuesto; Jefatura de Servicios de Tesorería y Jefatura de Servicios de Contabilidad.

- La primera cuenta con dos Jefaturas de Departamento: una es Programación y la otra Presupuesto.

- La segunda se compone por cuatro: de Egresos Netas, Egresos y Caja, de Control y Cobranza de Aportaciones y de Planeación, Evaluación e Inversiones.

- Jefatura de Servicios de Contabilidad: son dos jefaturas de departamento de Contabilidad General y la de Control y Análisis de Contabilidad de Crédito.

3. Subdirección Técnica.- la cual se divide en dos Jefaturas de Servicios: Evaluación de Proyectos y Promoción de Vivienda y la Jefatura de Servicios de Supervisión:

- La primera con dos Jefaturas de Departamento: Evaluación y Supervisión de

¹⁰ *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*, publicada en el D.O.F. el 13 de julio de 1994, art. cit. 152.

Proyectos de Vivienda y Promoción y Difusión de la Vivienda.

- La segunda también son dos Jefaturas de Departamento: Seguimiento a programas Institucionales y la de Supervisión de los departamentos de vivienda.

4. Subdirección de Asuntos Jurídicos, integrada por la Jefatura de Servicios de Escrituración y Consultivo y Contratos:

- La primera son dos Jefaturas de Departamento: de Escrituración y cancelación de hipotecas y Notariado y Archivo.

- La segunda con otras dos Jefaturas de Departamento: de Administración de contratos y convenios y de lo Contencioso.

5. Subdirección de Programas de Atención a Acreditados y Enlace Institucional.- Se divide en dos Jefaturas de Servicios: Jefatura de Servicios de Enlace Institucional y Atención Ciudadana y de Programas de Apoyo a Acreditados:

- Son dos las Jefaturas de Departamento que integran a la Jefatura de Servicios de Enlace Institucional y Atención Ciudadana. Mientras que la segunda Jefatura de Servicios se compone por dos: Apoyo Técnico y Ajustes Constructivos y la de Atención a Crédito con Problemas.

6. Subdirección de Administración.- son dos Jefaturas de Servicios: Jefatura de Servicios de Personal y Recursos Materiales y Jefatura de Informática.

- La dos se integran por cuatro Jefaturas de Departamento: Personal, Procesos y Calidad, Recursos Materiales y Servicios Generales.

- La de Informática: Jefatura de Departamento de Procesos de Datos, Desarrollo de Sistemas, Soporte Técnico y de Sistema de Base de Datos.

3.2. Fase o etapa preparatoria de la Licitación Pública Internacional No. LPI-00638001-008-03

De acuerdo con el Programa Anual Operativo 2003, el FOVISSSTE solicitó la cantidad de \$40,528,000.00 (cuarenta millones quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.),¹¹ para la adquisición de bienes informáticos. Sin embargo, lo que realmente se autorizó para la inversión de los bienes fue un poco más de la mitad de lo programado, en tal virtud, la institución se ajustó a los recursos que le fueron otorgados, apoyándose en el procedimiento de licitación Pública Internacional Número LPI-00638001-008-03; enseguida veremos cómo se llevo a cabo la licitación.

En el capítulo dos vimos de manera general cómo se lleva a cabo un procedimiento de licitación pública internacional, así que en este apartado, se mostrará la aplicación del procedimiento mediante el caso práctico ya mencionado. La presente licitación, inició con la petición a través de un oficio que el área requirente envió a la convocante para que se adquirieran bienes informáticos. En este caso, el área solicitante fue la Jefatura de Servicios de Informática y la convocante representa a la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales quien en el FOVISSSTE, es la responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación.

Solicitud de compra. Recordemos que la solicitud de compra puede ser de tres maneras y una de ellas es por medio de un escrito, que en este caso fue el oficio Número JSI/2003/749 bis, así que el 09 de julio del año 2003, se recibió en la unidad de Recursos Materiales dicho oficio, con el cual se solicitó la adquisición de 55 partidas de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos. Asimismo, y además de lo anterior, la Jefatura de Servicios de Informática también informa que el procedimiento tendría un costo aproximado de \$12'255,860.69 más el I.V.A.

¹¹ Cfr., Oficia No. SGF/214/03, Autorización de Inversión, 23 de marzo del 2003.

Posteriormente, a través de otro escrito, con fecha 27 de julio del mismo año¹², Recursos Materiales, recibió, del área de almacén la solicitud para que se incluyan dos partidas más a la petición del Informática.

Dentro de las políticas internas para llevar a cabo procedimientos de contratación como lo es la licitación pública internacional, el FOVISSSTE, ha determinado que la solicitud para la adquisición de cualquier adquisición, se acompañe de una justificación, es decir que se explique el por qué se requieren los bienes solicitados, incluyendo el fundamento legal del procedimiento pues además se debe enviar el anexo técnico.

En la justificación que remite el área de informática dice lo siguiente: “El Instituto, para la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social a que alude el artículo 3° de la ley que lo rige, así como el fondo de la vivienda, requiere llevar a cabo diversos actos jurídicos que le permitan la adjudicación de pedido(s) relativo(s) a la Adquisición de 57 partidas de materiales y útiles para el procesamiento en equipos informáticos”.¹³

Una vez revisada y aceptada la petición de lo que se pretendía comprar, la convocante verificó, si, en la partida presupuestal correspondiente se contaba con dinero suficiente para tal fin.

Suficiencia Presupuestal Global. Con base en el Proyecto de presupuesto 2003, del ISSSTE, el cual se envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Subdirección General de Finanzas del ISSSTE, informa al FOVISSSTE, que en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles cuenta con \$43,328.0 millones de pesos.¹⁴ Dentro de este capítulo se encuentra la partida 5206 referente a bienes informáticos.

¹² Atenta Nota, de fecha 27 de julio del 2003.

¹³ Oficio No. SGF/1394 de fecha 19 de diciembre del 2002.

¹⁴ *Ibidem.*

Pero además, el 28 de marzo del 2003, la misma oficina del ISSSTE, mediante el Oficio denominado Autorización de Inversión (Oficio No. SGF/214/03), informó al FOVISSSTE que la cantidad autorizada para bienes informáticos durante el ejercicio 2003 es de \$40,523,000.00 (cuarenta millones quinientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.),¹⁵ sin embargo, posteriormente este monto fue reducido quedando en \$24,767,891.00 (veinticuatro millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), informando dicha modificación con el No. SGF/476/03, de fecha 02 de julio del 2003.¹⁶

Debido a que se contó con recursos para la adquisición de los bienes informáticos, así como con la solicitud debidamente requisitada, se procedió a la elaboración de bases.

Elaboración de bases. Como ya se vio en el capítulo anterior, el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, indica el contenido de las bases, sin embargo, en esta parte explicaré lo más brevemente posible, cómo fueron conformadas las bases del procedimiento de esta licitación y como fueron adecuadas y conformadas para la adquisición de bienes informáticos, por lo que a continuación enlisto la conformación de dichas bases:

- El cuerpo de las bases.

¹⁵ “Comunico a usted que el señor Director General del ISSSTE ha dispuesto que el Programa de Inversión 2003 del Instituto se realice con toda exactitud, para lo cual esa Unidad a su digno cargo deberá de considerar para el ejercicio de los recursos los siguientes aspectos: Que el Programa de Inversión autorizado se ejerza de manera oportuna y correcta, para lo cual no deberán de rebasarse los importes autorizados en moneda nacional, independientemente del contenido importado que tenga el producto que se pretenda adquirir y ajustarse estrictamente a los conceptos y números de bienes *autorizados* [...]. Por lo que respecta a la adquisición de equipo informático, ésta deberá ajustarse a la Guía Técnica de Equipamiento Informático que emitió la Subdirección de Tecnología de la Información del ISSSTE...”. Oficio SGF/214/03, de fecha 28 de marzo del 03.

¹⁶ “Cualquier modificación en el número de bienes e incrementos en los precios unitarios autorizados en el presente oficio, deberá de solicitarse a la Subdirección General de Finanzas, con antelación al otorgamiento del fallo de la licitación de bienes que se pretenda otorgar, con objeto de que emita, en su caso, el correspondiente oficio de inversión modificado, lo anterior de conformidad a lo estipulado en los artículos 94 y 135 del Manual de Normas Presupuestales para la Administración Pública Federal”. Oficio SGF/476/03 de fecha 02 de julio del 03.

- Anexo I, las especificaciones de los bienes informáticos (partida; concepto, el cual es la descripción de bien; cantidad solicitada del bien y unidad de medida).
- Anexo II, Formato Mediante el cual los licitantes acreditan su personalidad jurídica. Se conforma de dos partes: la primera son los datos generales de la empresa o persona moral que participa y la segunda los del representante legal.
- Anexo III, Carta Poder. El formato es una carta en la que se le da la facultad al representante legal para representar al licitante (con ella se cede el derecho al representante legal para representar a la empresa en concursos y celebrar contratos).
- Anexo IV, Cédula de entrega de Documentos. Es una especie de guía para el licitante ya que les facilita la presentación de sus propuestas indicándoles los documentos que deberán presentar en la propuesta técnica.
- Anexo V, Formato carta relativa al número 3.4.3. En este formato, los licitantes declaran bajo protesta de decir verdad, todo lo que la convocante le solicite en bases.
- Anexo VI, Formato para presentar en tiempo y forma declaraciones Fiscales, a través del cual, el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que la empresa participante realizó las declaraciones fiscales correspondientes al 2001, 2002 y parcial del 2003.
- Anexo VII, Formato Relativo a las reglas de aplicación del margen de preferencia en el precio de bienes de origen nacional. Este formato obliga al licitante a declarar que los bienes de carácter nacional que coticen cuentan con el grado de contenido nacional.
- Anexo VIII, Formato para la presentación de la Propuesta Económica. Es un formato parecido al anexo I pero además de lo que se describe en dicho anexo el licitante deberá poner el precio unitario por partida y el precio total,

- Anexo IX, Programa interno para prevenir y combatir la corrupción.¹⁷ Con este formato se intenta combatir la corrupción, ya que compromete al licitante a no sobornar al servidor público para que favorezca su propuesta.

3.3. Publicación de la Convocatoria

Debido a que el FOVISSSTE adoptó como parte de su política operativa la revisión de bases antes de ser publicadas, y en virtud de que en ninguno de los otros capítulos se habló sobre este tema, antes de iniciar con el desarrollo de la Publicación, explicaré en forma sintetizada sobre el Subcomité revisor de bases del FOVISSSTE.

Subcomité Revisor de Bases. EL Subcomité Desconcentrado de Revisión de Bases de Fondo de la Vivienda, es el órgano interno que se encarga de sancionar y aprobar las bases de los procedimientos de contratación (Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas). La conformación de dicho órgano es la siguiente:

- Presidente.- Representando por el Subdirector de Administración.
- Secretario Ejecutivo.- Representado por el Jefe de Servicios de Recursos Materiales.
- Seis Vocales.- Representados por: El Subdirector de Crédito; El Subdirector de Finanzas; Subdirector Técnico; Jefe de Servicios de Tesorería; Jefe del Departamento Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- Asesores.- Los asesores del este órgano, son: El titular de la Contraloría Interna y el Subdirector de Asuntos Jurídicos.

¹⁷ *Bases de Licitación Pública Internacional No. LPI-00638001-008-03, septiembre 2003*

- Invitados.- Por lo general, en cada sesión se invita al titular del área solicitante.

Dicho Órgano se reúne en Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al mes, siempre y cuando haya bases que sancionar. En la primera sesión ordinaria que a su vez es la de instalación, se determina el calendario anual para sancionar bases. En el supuesto de que la fecha de Sesión Ordinaria esté lejos de la necesidad de tener que realizar un procedimiento de manera urgente, se puede convocar a sesión extraordinaria.

¹⁸

Al terminar cada una de las reuniones se elabora un acta de hechos, en la cual se señalan las modificaciones o adecuaciones en las bases y el número de acuerdo con el que se aprobó y se firma por todos los presentes.

En el caso específico de la licitación que se desarrolla en el presente trabajo, la fecha en la que se sancionaron las bases fue el 12 de agosto del 2003 en la segunda sesión extraordinaria y fueron aprobadas mediante acuerdo No.SDRB-06.028.2003: “El Subcomité Desconcentrado de Revisión de Bases del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, dio por revisadas y aprobadas las bases y el anexo técnico, correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LPI-00638001-008-03 [...], señalando que queda bajo estricta responsabilidad del área convocante realizar las bases conforme a las correcciones formuladas por los integrantes del pleno, mismas que constan en el cuerpo de las bases que se anexan y forman parte de la carpeta de esta sesión, asimismo el área usuaria, el departamento de servicios de informática del FOVISSSTE, sería responsable de precisar los aspectos técnicos propios de esta contratación”.¹⁹

Aprobadas las bases por el Subcomité revisor de bases del FOVISSSTE, se inició la etapa de la publicación de la convocatoria.

¹⁸ Cfr., Manual de procedimientos para licitación pública del FOVISSSTE, 2003.

¹⁹ Acta Correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria, del *Subcomité Desconcentrado de Revisión de Bases del FOVISSSTE*, de fecha 12 de agosto, 2003

Costo de Publicación de la convocatoria. El 07 de septiembre del 2003, se solicita al Director del D.O.F., que se publicara la convocatoria múltiple No. 005 (es importante explicar que, cuando se van a publicar más de una licitación, a la convocatoria se le llama múltiple) en dicha convocatoria se publicaron dos licitaciones, una de ellas, es precisamente la que nos compete, ya que es el caso práctico que se está desarrollando en este punto: Licitación Pública Internacional No. 00638001-008-03, referente a la adquisición de bienes informáticas.

A través del Formato F-5, se pagó la cantidad de \$8,608.00, pero la cual corresponde exclusivamente al costo de la convocatoria por los dos procedimientos de licitación. Siguiendo con el procedimiento, el 8 de septiembre del año 2003, fueron subidas las bases al sistema de Compranet quien confirmó haber recibido la información mediante el acuse de recibo No. 0000015282.

De esta forma, se publicaron las bases, las cuales fueron adquiridas por el sistema de comprante y también en las oficinas de la convocante (Jefatura de Recursos Materiales del FOVISSSTE ubicada en el 3er. Piso de la calle de Miguel Noreña No. 28, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez). El costo de las bases fue de \$860.80 (ochocientos sesenta pesos 80/100 M.N.) para quienes las adquirieron por el sistema de comprante y las pagaron en el banco, en tanto que en las oficinas de la convocante el costo fue de \$946.88 (Novecientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.).

En planta baja del edificio cede del FOVISSSTE, se encuentra la caja, en la cual pagan los licitantes sus bases, dicha área pertenece a la Jefatura de Servicios de Tesorería, la cual a su vez, depende de la Subdirección de Finanzas. Para que la caja pueda cobrar y emitir el recibo correspondiente a la compra de bases, se le debe informar, por lo que, la convocante le envió el oficio No. JSRM/282/2003, notificándole el costo de las bases.

El licitante, con el recibo de compra de bases, acredita su participación en el procedimiento como licitante; dicho recibo tendrá que ser presentado en cada uno de los eventos, pero además debe integrar una copia dentro de la propuesta técnica.

Cuando las bases se pagan en la convocante, son entregadas en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Personal y Recursos Materiales (anteriormente, Jefatura de Recursos Materiales), ubicadas en el tercer piso del edificio.

El periodo para venta de bases en esta licitación fue del 9 al 29 de septiembre del 2003, justamente los 20 días que la ley marca para poder adquirir bases en los procedimientos de licitación pública internacional.

El mismo día que se publicó la convocatoria, se invitó a participar en los eventos de la licitación a las áreas involucradas y a los que pudieran estar interesados en el procedimiento. La invitación se hizo mediante escritos personalizados, asimismo, se les envió copia de las bases y el calendario de cada uno de los eventos. Para mayor información, enseguida se enlistan las áreas que fueron invitadas:

- Contraloría Interna en el FOVISSSTE.
- Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE.
- Servicios de Informática del FOVISSSTE.
- Cámara Nacional de la Industria Electrónica y Telecomunicaciones e Informática.
- Representante de la Secretaría de la Función Pública.
- Representante de la Secretaría de Economía.

Hasta aquí llegamos con el numeral 3.3 de este capítulo e iniciamos con la última parte del capitulado del trabajo.

3.4. Eventos

Una vez que fue publicada la licitación, el 23 de septiembre del 2003, justamente el último día para adquirir bases, se llevó a cabo el primero de los eventos denominado Junta de Aclaraciones. Veamos el desarrollo del evento.

Acto de Junta de Aclaraciones. El FOVISSSTE, solicitó en bases que las preguntas para el evento se hicieran a través de correo electrónico o por escrito con dos días mínimo de anticipación, así desde el 19 de septiembre se empezaron a recibir las preguntas. Esto se especifica en el cuerpo de las bases. El FOVISSSTE, solicita que las preguntas sean presentadas con dos días de anticipación al evento, por escrito en papel membretado de la empresa participante y firmados por el representante legal y entregarse en el evento, una vez iniciado el evento no se recibieron preguntas.²⁰

En punto de las 11:00 horas del 23 de septiembre del 2003, dio inicio el Acto de Junta de Aclaraciones, a dicho evento acudieron 10 licitantes de los cuales 4 hicieron preguntas, CICOVISA, S.A. de C.V.; Comercializadora e Importadora Siglo XXI, S.A. de C.V.; Media Products de México, S.A. de C.V. y Exceletec, S.A. de C.V.; los siguientes proveedores estuvieron presentes en el evento pero no hicieron ninguna pregunta: MADEQ, S.A. de C.V.; Apoyo Comercial Empresarial; Comercializadora Viridi, S.A. de C.V.; Carmona Fernández Roberto Benjamín y/o Punto y aparte soluciones; Sistemas Administrativos de Información, S.A. de C.V. y HDS Accesorios e Impresos Continuos, S.A. de C.V.²¹

Los servidores públicos que estuvieron presentes en el evento fueron los titulares de las siguientes áreas: El Jefe del Departamento de Recursos Materiales, quien presidió el evento; el Jefe de Servicios de Informática y el Jefe del Departamento de Soporte Técnico, este último, por ser el área solicitante fue el responsable de aclarar las preguntas.

Como observadores estuvieron presentes: el Jefe del Departamento de Administración de Convenios y Contratos del la Subdirección Jurídica del FOVISSSTE y el representante de la Contraloría Interna.

Después de pasar lista a los licitantes y hacer la presentación de los servidores públicos, la convocante informó que en el cuerpo de las bases, específicamente en el numeral 3.4.3, se agregó el inciso N) Carta bajo protesta de

²⁰ Cfr., Bases de Licitación Pública Internacional No. 00600638001-008-03, Septiembre, p. 17.

²¹ Acta del Acto de Junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional No. 00638001-008-03 de fecha 19 de septiembre del 2003.

decir verdad en la que manifieste que los bienes que oferte (toners) cumplen con los estándares establecidos por la EPA (por sus siglas en inglés, Agencia Protectora del Ambiente) Norma 40CFR247.16.2.; lo anterior debería ser considerado en las propuestas técnicas; aclarado lo anterior, se procedió a dar lectura a cada una de las preguntas y a sus respectivas respuestas, las cuales no se transcriben ya que son demasiadas y no fundamentales para este trabajo.

Para concluir el evento, se les entregó copia del acta firmada a los presentes, y se les citó para el siguiente evento.

Apertura Técnica. Cumplidos los 20 días naturales que la Ley señala, para la apertura de sobre técnicos contados a partir de la fecha de convocatoria, el 29 de septiembre del 2003, en punto de las 11:00 horas se llevo acabo el acto correspondiente a la presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de proposiciones técnicas (primera etapa).

En esta ocasión, se presentaron 9 licitantes con propuestas: CICOVISA, S.A. de C.V.; Exceletec, S.A. de C.V.; Media Products de México, S.A. de C.V.; Accesorios y Soluciones Informáticos, S.A. de C.V.; Sistemas Administrativos de Información, S.A. de C.V.; CIP, Toner Audio y Video, S.A. de C.V.; Comercializadora e Importadora Siglo XXI, S.A. de C.V.; Comercializadora Viridi, S.A. de C.V. y HDS Accesorios e Impresos Continuos, S.A. de C.V.²²

A dicho evento asistieron los mismos servidores públicos que participaron en el evento de Junta de Aclaraciones, después de que se hizo la presentación de estos, se recibieron los dos sobres cerrados (Técnicos y Económicos) de cada uno de los licitantes, abriéndose solamente, y como lo indica la ley, los sobres técnicos para la revisión cuantitativa así como la verificación de la documentación legal.

En virtud de que todas las propuestas presentadas cumplieron con lo solicitado en bases, se aceptaron para su posterior revisión cualitativa, las ofertas

²² Acta del Acto de Recepción de sobres y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Pública Internacional No. 00638001-008-03, de fecha 29 de septiembre del 2003.

se rubricaron por todos los servidores públicos presentes y por dos licitantes (CICOVISA, S.A. de C.V. y EXCELETEC, S.A. de C.V.).

Se informó a los presentes que la convocante se quedaría con los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas para abrirse en la segunda etapa y se concluyó dando copia del acta del evento.

La convocante entregó las propuestas técnicas a área de informática para que realizara el análisis cualitativo de las mismas, pidiéndole que fueran devueltas, junto con el dictamen técnico, antes del evento de la segunda etapa.

De esta manera concluyó el evento de apertura de sobres con propuestas técnicas para dar inicio a la segunda etapa (acto de apertura de propuestas económicas).

Apertura Económica. Una vez que se contó con el análisis cualitativo de las propuestas técnicas, se procedió al acto de apertura de ofertas económica, el cual se realizó el día 7 de octubre del 2003, en punto de las 11:00 horas de la mañana.

Como en todos los eventos, se dio inicio con el registro de los licitantes y con la presentación de los servidores públicos. En el evento, estuvieron presentes dos licitantes representando a: Comercializadora Viridi, S.A. de C.V. y HDS Accesorios e Impresos Continuos, S.A.; por parte de los servidores públicos: el Jefe del departamento de Recursos Materiales, quien presidió el evento; e jefe de departamento de Soporte Técnico representando al área solicitante y como observador del área Jurídica del FOVISSSTE, el jefe de área profesional.²³

Después de la presentación, se procedió a dar lectura al dictamen técnico (análisis cualitativo de las propuestas técnicas), en el cual se desechan las propuestas de las siguientes empresas: Comercializadora e Importadora Siglo XXI, S.A. de C.V.; HDS Accesorios e Impresos Continuos, S.A. de C.V.; CICOVISA, S.A. DE C.V. y Sistemas Administrativos de Informática, S.A. de C.V.; en virtud de no cumplir con los requisitos solicitados en bases y en sus anexos.

²³ Acta del Acto de apertura de propuestas económicas de la Licitación Pública Internacional No. 00638001-008-03, de fecha 7 de octubre del 2003.

Mientras que Media Products de México, S.A. de C.V.; Exeletec, S.A. de C.V.; CICOVISA, S.A. de C.V. y Sistemas Administrativos de Informática, S.A. de C.V., pasan a la segunda etapa (apertura de sobres económicos) ya que cumplen con todos los requisitos.²⁴

Como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obliga a la convocante a explicar las razones por las que se desecha alguna o varias de las propuestas y que estas se informe por medio de un escrito, el FOVISSSTE, para evitar dar un escrito personalizado a cada uno de los licitantes, opta por redactar en el acta del evento los motivos de desechamiento así como el fundamento legal²⁵. Las propuestas de los proveedores que cumplieron con el análisis cualitativo, se abrieron y se dieron los montos que ofertaron:

Cuadro 3.1. Oferta económica de los licitantes

Empresa	Importe total antes de I.V.A.
CICOVISA, S.A. DE C.V.	\$188,892.20
EXCELETEC, S.A. DE C.V.	\$1'368,142.87
MEDIA PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$781,165.00
ACCESORIOS Y SUMINISTROS INFORMÁTICOS, S.A. DE C.V.	\$699,319.20

A simple vista, se podría deducir que, la oferta que parece ser la más viable es la de CICOVISA, S.A. DE C.V., sin embargo, esto no es así ya que dicha empresa no ofertó todas las partidas solicitadas, pero en el fallo se explicará a detalle esto.

Abiertas y vistas los sobres de las propuestas, se rubricaron por los presentes, proporcionándoles copia del acta a los interesados. En cuanto a los

²⁴ Cfr., Dictamen Técnico, de fecha 6 de octubre del 2003.

²⁵ “Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron [...]”. *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, art. cit. 35 fracción VI.

sobres económicos que no fueron abiertos, por criterio de la convocante, se quedaron en custodia de la convocante hasta que los licitantes solicitaran su devolución por escrito.

Concluido el evento, se dio inicio a la parte en la cual se analizaron y elaboró el cuadro comparativo de las ofertas económicas. En el FOVISSSTE, el análisis lo elabora la convocante, tomando como criterio principal el precio unitario por partida más económico y en el evento o acto de Fallo se dio el resultado.

Fallo y adjudicación. El fallo es el último de los eventos, en el cual, se informó a los participantes licitantes qué partidas se les adjudicaron y cual es el monto del contrato. Este monto es de acuerdo con los precios que ofertaron en las partidas que se les adjudicó.

En este evento no hubo presencia de licitantes, sólo acudieron servidores públicos; además del representante del área usuaria. Por parte de la convocante, estuvo el representante de la Contraloría Interna. Sin embargo, a quienes acudieron por una copia del acto se les fue proporcionada esta, y a quienes se les adjudicó las partidas se les informó por teléfono. Otra manera de informarles a los proveedores el resultado del fallo es a través del sistema de Compranet, ya que, el acta se subió a este medio de información,

El siguiente cuadro representa lo que se informó en el evento en cuanto a las empresas, partidas y montos adjudicados.

Cuadro 3.2. Empresas, partidas y montos adjudicados

EMPRESA	PARTIDAS ADJUDICADAS.	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
CICOVISA, S.A. DE C.V.	19, 20, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 45, 56 Y 57	\$155,216.20
EXELETEC, S.A. DE C.V.	2, 11, 17, 18 Y 35	\$12, 796.11
ACCESORIOS Y SUMINISTROS INFORMÁTICOS, S.A. DE C.V.	24, 25, 26, 27 Y 48	\$699,319.20

Elaboración propia

El monto total adjudicado en el procedimiento de la licitación fue de \$867,331.51 (ochocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y uno pesos 51/100) más Impuesto al valor agregado (I.V.A.).²⁶ Es claro que el monto adjudicado no representa ni la primera parte de lo que se tenía planeado adjudicar, de acuerdo con el oficio de solicitud de compra, esto se debe a que muchas de las partidas no fueron adjudicadas en la licitación, debido a que no fueron cotizadas por los licitantes. Por lo anterior, esas partidas fueron declaradas desiertas y algunas otras fueron adjudicadas mediante otros procedimientos de contratación (invitación internacional a cuando menos tres personas y adjudicación directa).

La Invitación a cuando menos tres personas, es un procedimiento de contratación parecido a la licitación pública, pero mucho más simplificada, detallado los artículos 26, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública.

Lo que se invirtió en el FOVISSSTE para bienes informáticos fue la cantidad de \$34'183,554.01 (treinta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.²⁷ Los cuales fueron adjudicados mediante los siguientes procedimientos de contratación:

Cuadro 3.3. Monto adjudicado en el 2003 para bienes informáticos

Tipo de Procedimiento	Cantidad de procedimientos	Monto adjudicado
Licitación Pública Internacional	3	\$19'440,046.01
Invitación Internacional a cuando menos tres personas	1	\$885, 858.00
Adjudicación Directa	3	\$13'857,650.00
Monto Global Adjudicado en el 2003		\$34'183,554.01

Elaboración propia

²⁶ Cfr., Acta del Acto de fallo de la Licitación Pública Internacional No. 00638001-008-03

²⁷ Relación de pedidos del FOVISSSTE durante el 2003

Como se observa en el cuadro a través de Licitación Pública Internacional se gastó más, sin embargo, vale la pena mencionar que la normatividad en la materia obliga a la Administración Pública Federal a ejercer el presupuesto por Licitación Pública y que sólo el 20% del monto global del presupuesto deberá ser por medio de los otros dos procedimientos (Invitación y Adjudicación).

Es importante mencionar que con motivo de haber rebasado el monto presupuestado (\$24'767,981.00) se tuvo que solicitar una ampliación presupuestal por la cantidad faltante.

Asimismo, explicaré brevemente a qué nos referimos con el término declarar desierto un procedimiento o una o varias partidas, para lo cual me apoyo de la normatividad en la materia.

Declaración desierta. Los supuestos para declarar desierto un evento son dos: “Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y expedirán una segunda convocatoria”.²⁸ El segundo es el caso que aplicaría en el presente trabajo; “Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, la convocante podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda”.²⁹

Con lo anterior, damos por concluido el capítulo y pasaremos al apartado de conclusiones.

²⁸ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. cit. 38

²⁹ *Ibidem.*

Conclusiones

Las conclusiones derivadas del presente trabajo de investigación son referentes a las ventajas y desventajas del procedimiento licitatorio. La licitación pública internacional, al igual que la nacional, aplicadas debidamente resultan ser un método eficaz para obtener bienes y servicios con calidad, eficiencia y al menor precio, ya que cuentan con principios y elementos con los que se fomenta la competencia entre los licitantes, reduciéndose el costo lo cual representa, una de las ventajas para las dependencias y entidades del sector público.

Otra ventaja es que se aprovecha adecuadamente el gasto público, debido a que se es muy específico en licitar justamente lo que se requiere, es decir, que en las bases se especifica claramente los bienes y servicios que se van a adquirir por ser realmente necesarios y útiles para el buen funcionamiento de la institución, en tanto que los valores agregados de los bienes y servicios no tienen costo adicional para la(s) dependencia(s) gubernamental(es).

Es importante comentar que desde un punto de vista particular, me parece que el principio de igualdad se aplica solamente en la participación, ya que la Ley prevé generar igualdad de condiciones para todos los participantes, pero en el momento de adjudicar el contrato al proveedor, se otorga un 10% de preferencia a las propuestas nacionales sobre las internacionales.

También podemos hablar de ventajas para el licitante, el cual se ve beneficiado con los principios del procedimiento como son la transparencia y la igualdad de condiciones.

Una vez adjudicado el procedimiento, el licitante se convierte en proveedor, quien recibe la ventaja de contar con efectividad en los pagos, ya que el gobierno federal por norma cuenta con recursos económicos antes de licitar y de esta forma, saldar el adeudo en tiempo y forma. Estos recursos se encuentran programados desde que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación a finales del año inmediato anterior, quedando garantizados los compromisos para los pagos a proveedores, generando estabilidad y seguridad financiera durante la vigencia del contrato.

En todos los contratos se especifica claramente lo que se va a liquidar por la adquisición del bien o servicio, así como, en caso de ser en dólares, se remunera en

moneda nacional al tipo de cambio del día en que sea finiquitado, con lo cual, no existe el problema de insuficiencia en el recurso para saldar el pago.

En caso de una devaluación en la moneda de nuestro país, las pérdidas no se reflejan en el proveedor, ya que independientemente de una situación de esta naturaleza, en las cláusulas del contrato se estipuló la cantidad a pagar, por lo que la institución contratante asume los costos. Asimismo, en los supuestos de crisis o recesión económica dentro de nuestro país, los pagos a proveedores no se ven afectados debido a que los compromisos del gobierno, en especial con el extranjero, no se suspenden y son particularmente los que prioritariamente se cumplen. En tales circunstancias, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina los mecanismos a seguir para garantizar los pagos.

Como contraparte de lo antes expuesto, las empresas nacionales en un concurso de licitación pública internacional se encuentran en desventaja, ya que compiten con empresas transnacionales que suelen ser por lo general más grandes y sólidas. Por lo cual, las empresas nacionales se ven en la necesidad de desistir en participar en la licitación internacional, debido a que no cuentan con el recurso económico para invertir en infraestructura, equipo, etc. y competir contra las extranjeras, aún y cuando, la normatividad mexicana otorga preferencia en el momento de analizar las propuestas para elegir al proveedor.

En la Administración Pública Federal, aunque existe la programación de la administración de recursos, suelen darse situaciones no planeadas que exigen respuestas inmediatas, por lo que considero que otra desventaja son los tiempos tan largos que representa llevar a cabo una licitación pública, debido a que ésta se compone de varios pasos que implican satisfacer formalidades en el procedimiento, invertir tiempo y cumplir requisitos que muchas veces rebasan las necesidades de respuesta rápida en la operación.

En otro orden de ideas, hace ya muchos años que en nuestro país se han realizado procedimientos de licitación pública, sin embargo, este método se ha ido modificando conforme a las necesidades de los nuevos tiempos y atendiendo las exigencias del entorno internacional, así como las reglas que se fijan a través del comercio exterior mediante los instrumentos y organismos internacionales.

En México, la principal instancia para hacer cumplir lo estipulado en un contrato de adquisiciones que resulta de una licitación, independientemente que sea internacional, es la Secretaría de la Función Pública, ésta cuenta con la facultad

para inhabilitar y aplicar sanciones de acuerdo con el caso que se presente, ya sea al proveedor o la institución, fuera de ello, no existe ninguna otra instancia ni dentro del país ni fuera del él, que tenga la facultad para hacer cumplir el clausulado del contrato. Es decir, que externamente nadie puede obligar a México a determinar qué hacer en un procedimiento de licitación y sancionar o no por incumplimiento de un contrato, salvo en los casos que el procedimiento licitatorio internacional sea financiado por el Banco Mundial o por alguna otra institución de carácter internacional; en dicho caso, la institución financiera sí podrá sancionar por incumplimiento al contrato. Asimismo, en los casos de procedimientos de licitación pública internacional que se realicen bajo el amparo de alguno de los tratados de libre comercio que México haya firmado con otro país, las sanciones serán aplicadas bajo lo que norme dicho tratado o tratados.

No obstante lo anterior, podría darse el caso de que se denuncie el incumplimiento de alguna de las partes contratantes en uno de los foros internacionales, donde las instancias correspondientes podrán hacer recomendaciones y emitir observaciones al respecto, pero no obligar a ninguna de las partes involucradas. Además, esto sólo aplica en los foros de Organismos Internacionales de los cuales México forme parte y haya firmado y ratificado los acuerdos ahí tomados, por tanto es facultad exclusiva del Estado mexicano exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de las partes contratantes así como sancionarlas.

En cuanto a la conclusión del estudio de caso que se presenta, me permito comentar que durante el procedimiento de licitación pública internacional que se llevó a cabo para la adquisición de bienes informáticos en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, se evidencia que no fue posible adjudicar todas las partidas licitadas, ya que algunas de estas no se cotizaron por los licitantes, por lo que, dichas partidas se declararon desiertas. No obstante, posteriormente estas partidas se adjudicaron a través de otros métodos de contratación (invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa) los cuales, son discrecionales, restrictivos y/o limitativos. Así que desde mi punto de vista, los métodos citados son de menor transparencia y por lo tanto carecen de competitividad real, lo que implicó la elevación de costos en las partidas que se declararon desiertas. Además, estos dos procedimientos se contraponen a los principios de licitación pública como son transparencia, competitividad y menor costo.

Si quisiéramos resumir el objetivo de la licitación pública internacional, podríamos decir que es el resultado de un contrato mediante el cual se estipulan las condiciones mismas que fueron indicadas en las bases de la licitación así como los derechos y obligaciones entre la institución y el proveedor(es). Es decir, que el contrato será el documento legal que regulará la relación comercial entre la dependencia de gobierno contratante y el proveedor. Los principios, elementos y sujetos que conforman el procedimiento de licitación pública son sumamente valiosos para que se de una buena relación comercial entre dos o más Estados, o entre Estados y particulares.

Por lo antes expuesto, la hipótesis no se pudo comprobar, no obstante, considero que gracias a sus principios, el procedimiento de licitación pública internacional e incluso nacional benefician a las partes involucradas (comprador o convocante y licitante). Finalmente, sólo me resta decir que los procedimientos licitatorios cumplen con ciertas normas internacionales pero que principalmente se componen de elementos que atienden los intereses nacionales.

Bibliografía

Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria, del Subcomité Desconcentrado de Revisión de Bases del FOVISSSTE, de fecha 12 de agosto del 2003.

Acta del acto de Junta de aclaraciones de la Licitación pública internacional No. 00638001-008-03, del 19 de septiembre del 2003.

Acta del acto de recepción de sobres y apertura de propuestas técnicas de la Licitación pública internacional No. 00638001-008-03, del 29 de septiembre del 2003.

Acta del acto de apertura de propuestas económicas de la Licitación pública internacional No. 00638001-008-03, del 6 de octubre del 2003.

Acta del acto de Fallo de la Licitación pública internacional No. 00638001-008-03, del 8 de octubre del 2003.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el D.O.F., México, el 28 de febrero del 2003.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en D.O.F., el 3 de marzo del 2000.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional, publicado en D.O.F., el 30 de noviembre del 2000.

Bases de Licitación Pública Internacional No. LPI-00638001-008-03, septiembre 2003, 68 pp.

Barrio, Terrazas Francisco J., Oficio No. SP/100/1085/01, del 06 de junio del 2001.

Borrell, Navarro Miguel. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Ed. Sista, D.F., 2003, 235 pp.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, Ed. Sista, México, 2003.

Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Internacional No. LPI-00638001-008-03,

del 9 de octubre del 2003.

Dormí, Roberto, *Licitación Pública*, Ed. Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, p. 76.

Fondo de la Vivienda. *FOVISSSTE 30 años haciendo historia*. Instituto de Seguridad y Servicio Social de los trabajadores del Estado, México, 2003, 101 pp.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, Acuerdo por el que se aprueban las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con obra pública, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado*, expedidas por la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Social para los trabajadores del Estado, mediante acuerdo No. 38.1263.2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001. 36 pp.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, “Acuerdo por el que se aprueban las reformas a las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con obra pública, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado* mediante acuerdo no. 41.1271.2002, Diario Oficial de la Federación, 8 de abril del 2003.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000. 51 pp.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Diario Oficial de la Federación, 7 de julio de 2005. 96 pp.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Leyes y Códigos de México, Colección Porrúa. Ed. Porrúa, México, 39° ed., 1999, 1095. pp.

Manual de procedimientos para licitación pública del FOVISSSTE, 2003

Martínez, Morales Rafael I. *Derecho Administrativo*. Oxford University Press, México, 2da. Ed., 2003, 276 pp.

Meade, Hervert Christian. *Licitación Pública y medios de defensa*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2002, 91 pp.

Oficio de Autorización de Inversión, No. SGF/214/03, 28/03/2003, Subdirección

General de Finanzas del ISSSTE.

Oficio Circular SNCGP/300/236/2000, dirigido a los Contralores Internos de las dependencias de la Administración Pública Federal, de fecha 17 de marzo del 2000.

Oficio de Modificación de Inversión, No. SGF/476/03, 02/07/2003, Subdirección General de Finanzas del ISSSTE.

Olvera, Quintero Jorge. *Manual de Licitaciones del Sector Público Federal, Inconformidades en Materia de contratación*, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 2001. 295 pp.

Ortiz, de Rozas, Abel Fleitas, *La Participación del Ente Único en los procesos de Licitación para la selección y contratación de los prestadores de servicios públicos en la ciudad de Buenos Aires.*

Plan Nacional de Desarrollo 2000 – 2006, Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados LVIII Legislatura. No. 763-I, Año IV, Número 763-I.

Procedimiento para licitación Pública en el FOVISSSTE, diciembre 2003

Reporte de Pedidos celebrados mediante Licitación Pública ejercicio 2003

Quintana, Rodríguez Jesús T. *Licitaciones Públicas de Equipo de Cómputo en las Instituciones Gubernamentales. ¿excluimos a los ensambles?*, Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas de la Universidad de Veracruz, ensayos, 47 pp.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2001. 28 pp.

Relación de pedidos del FOVISSSTE durante el 2003.

Witker, Jorge, Hernández Laura, *Régimen Jurídico del comercio exterior de México*, UNAM, México, 2002, 635 pp.

Vynioles, I. Miguel Castells, *La adjudicación de los contratos públicos*, Ed. Civitas, Madrid, 1995.

Fuentes electrónicas

http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/credito/bid_3.htm

<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/dgaadq/normadq.htm>

<http://secadmon.jalisco.gob.mx/licitacion.html>

http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/comunes/oc128_04.htm
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/dgaadq/ac301100.htm>
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/comunes/res0203i.htm>
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/comunes/of170300.htm>
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/comunes/reg0203c.htm>
<http://www.wto.org/spanish/docs s/legal s/ prewto legal htm>
<http://www.wto.org/spanish/thewto s/whatis s/tif s/fact4 s.htm>
<http://www.wto.org/spanish/thewto s/gattmem s.htm>
<http://www.wto.org/spanish/thewto s/whatis s/tif s/fact5 s.htm>
<http://www.funcionpublica.mx/ocde/doctos/convención.pdf>
<http://www.funcionpublica.gob.mx/ocde/quehace.htm/>,